

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN, EN LAS SEDES A NIVEL NACIONAL DONDE TENGA O LLEGARE A TENER PRESENCIA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO 6

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 6

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN..... 6

1.2. GLOSARIO..... 8

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 9

1.4. ALCANCE DEL OBJETO 9

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO 9

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN..... 10

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO..... 10

1.8.1. Definición del POE: 10

1.8.2. Presupuesto Oficial Estimado: 11

1.9. FUENTES DE FINANCIACIÓN 11

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 11

1.11. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONVOCATORIA Y DISPOSICIONES GENERALES..... 11

1.12. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES..... 12

1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN..... 12

1.14. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 12

1.15. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES..... 12

1.16. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 12

1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 12

1.18. CONFLICTOS DE INTERESES 13

1.19. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 13

CAPÍTULO SEGUNDO..... 14

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14

2.1. CRONOGRAMA..... 14

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 15

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES..... 15

2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 16

CAPÍTULO TERCERO..... 31

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA 32

3.1. CONDICIONES GENERALES..... 32

3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN 32

3.1.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA..... 32

3.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 32

3.1.4.	VIGENCIA DE LA OFERTA.....	32
3.2.	IDIOMA Y MONEDA DE LA OFERTA	33
3.2.1.	IDIOMA DE LA OFERTA.....	33
3.2.2.	MONEDA DE LA OFERTA.....	33
3.2.3.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	33
3.2.3.1.	CONSULARIZACIÓN	34
3.2.3.2.	APOSTILLE.....	34
3.2.3.3.	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	34
3.2.3.4.	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.....	34
3.2.3.5.	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.....	34
3.2.4.	PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS O PROYECTOS EJECUTADOS EN MONEDA EXTRANJERA	35
3.3.	OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES	35
3.4.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	35
3.5.	OMISIONES	35
	CAPITULO CUARTO.....	36
4.	REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN.....	36
4.1.	REQUISITOS HABILITANTES.....	36
4.1.1.	REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS.	36
4.1.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	36
4.1.1.2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	37
4.1.1.3.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	38
4.1.1.4.	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	38
4.1.1.5.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.....	39
4.1.1.6.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	39
4.1.1.7.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	39
4.1.1.8.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES 40	
4.1.1.9.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 42	
4.1.1.10.	VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	42
4.1.1.11.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL	42
4.1.1.12.	VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS	42
4.1.1.13.	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	43
4.1.1.14.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	43
4.1.1.15.	AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO	43
4.1.1.16.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	43
4.1.1.17.	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	43
4.1.1.18.	PODER.....	44

4.1.1.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES 44

4.1.1.20. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II. 44

4.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS 45

 i. Convalidación de títulos 49

 b. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO
 MINIMO..... 49

4.1.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE 50

4.1.2.5. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME Y
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL 51

4.1.2.5.1. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES..... 51

4.1.2.5.2. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 52

4.1.2.6. ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME..... 53

4.1.2.7. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE. 53

4.1.2.8. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL..... 57

4.1.2.9. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 58

4.1.2.10. CENTRAL DE COMUNICACIONES:..... 58

4.1.2.11. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – MINTIC..... 58

4.1.2.12. DISPONIBILIDAD, REGISTRO Y PERMISOS DE LAS ARMAS DE FUEGO: 59

4.1.2.13. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON MEDIO CANINO: 60

4.1.2.14. COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE
UNIFORMES Y DISTINTIVOS:..... 60

4.1.2.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES..... 60

4.1.2.16. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO: 61

4.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 61

4.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA..... 62

4.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 63

4.1.3.3. OFERTA ECONÓMICA 63

4.1.4. PRECIOS POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO..... 64

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES 64

4.2.1. FACTOR ECONÓMICO 65

4.2.1.1. Oferta Económica - (30.75 puntos) 65

 • Método 1. MENOR VALOR 65

 • Método 2. MEDIA GEOMÉTRICA 66

 • Método 3. MEDIA ARITMÉTICA 66

4.2.2. FACTOR TÉCNICO PUNTAJE MAXIMO 58 PUNTOS..... 67

 4.4.3.1. CERTIFICACIÓN DEL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN MAXIMO PUNTAJE
 A OTORGAR 10 puntos 70

4.2.3. CRITERIOS EVALUATIVOS JURÍDICOS..... 73

4.2.3.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES..... 73

4.2.3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 Puntos)..... 74

4.2.3.3. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)..... 74

4.2.3.3.1. RECIPROCIDAD 76

4.2.3.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Puntaje Máximo 1 PUNTO) 77

4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD 78

4.4. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES 78

CAPITULO QUINTO 79

5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES. 79

5.21. SUSPENSIÓN 96

5.22. CESIÓN 96

5.23. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 96

5.25. MULTAS 97

5.30. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN 99

5.31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 100

5.33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 100

CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA..... 101

PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, de acuerdo con el numeral 5.10 del Manual de Contratación Versión No. 5, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, establece las condiciones mínimas a considerar en las reglas de participación en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento, así como los criterios de calificación del mismo.

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024 cuya reforma estatutaria fue protocolizada mediante la escritura pública No. 2639 de 2025 de la notaría 17 de Bogotá.

El régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico comercial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley

El propósito del fondo está directamente relacionado con los fines del Estado, y consiste en administrar los recursos de las cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales, y propender por garantizar los derechos de todos los colombianos a tener una vivienda digna.

De igual manera, sus objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros en relación con los productos ofrecidos dentro en portafolio de la Entidad.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. registra más de 2.5 millones de consumidores financieros y, hace presencia a nivel nacional mediante puntos de atención que se encuentran en las diferentes ciudades del país, para prestar sus servicios a los consumidores financieros y a la comunidad en general que concurre a las instalaciones de la Entidad.

Así las cosas, para lograr una prestación óptima de su servicio, según el reporte realizado por la Gerencia de Gestión Humana, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene vinculado a 1833 funcionarios y colaboradores.

En consecuencia, por el gran número de consumidores financieros que debe atender, más el alto número de funcionarios y colaboradores, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiere que sus instalaciones conformadas por bienes muebles e inmuebles se encuentran custodiadas y vigiladas permanentemente con el fin de prevenir perturbaciones de terceros que puedan alterar la seguridad, tranquilidad e integridad de los funcionarios, colaboradores y consumidores financieros.

De acuerdo con el reporte actualizado del directorio de puntos de atención con corte al 06 de mayo de 2026 remitido por la Gerencia de Canales Presenciales, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta con una sede principal y 78 puntos de atención a nivel nacional para el cumplimiento de su objeto misional, los cuales se clasifican en puntos de atención (46 puntos), puntos CADE (5 puntos), puntos empresariales (8 puntos) y puntos institucionales (19 puntos).

Ahora bien, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A expidió el Acuerdo 2470 de 2022 “Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones”, para el cumplimiento de su función misional, así, cuenta con una estructura organizacional conformada por Presidencia, Vicepresidencias, Direcciones y Gerencias; en ese orden de ideas se encuentra la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana; quien, a través de la Gerencia Administrativa, le corresponde la dirección y coordinación de la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios de custodia de archivos y correspondencia, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como la eficiencia, la eficacia y la economía administrativa.

El artículo 13 del aludido acuerdo, describe las funciones que deben desarrollar las gerencias de la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana, especialmente las relacionadas con el objeto contractual que la presente solicitud contempla, tal como se evidencia a continuación:

“(…) Gerencia Administrativa

3. Planear y ejecutar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia e inventario de bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Empresa, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes.

6. Coordinar con las dependencias responsables y los gerentes regionales las actividades requeridas para la apertura, cierre, traslado y adecuaciones locativas de las instalaciones físicas de las sedes de la Empresa.

8. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios de custodia de archivos y correspondencia. (…)”

En consecuencia, la Gerencia Administrativa es la responsable de velar por la custodia y seguridad de los bienes inmuebles, muebles y del personal que labora y hace presencia en las distintas dependencias, puntos de atención y espacios físicos de la Entidad, de ahí que se requiera contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene a su cargo (propios, en comodato o en arrendamiento o por los que es legalmente responsable), se requiere la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para su sede principal y sus sedes a nivel nacional. Este servicio permite mantener la continuidad y calidad en la prestación de los servicios dispuestos por la Entidad.

Cabe precisar que el Fondo Nacional del Ahorro S.A, por su naturaleza como entidad financiera, no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística para asumir directamente estas funciones, razón por la cual históricamente ha recurrido a la tercerización del servicio de seguridad y vigilancia privada para garantizar la prestación ininterrumpida, eficiente y de calidad del servicio requerido.

Ahora bien, resulta válido recordar que, en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la Ley Colombiana en el numeral 22, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece como un deber de todo servidor público: “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”

De acuerdo con la normatividad vigente es obligación de todas aquellas entidades de carácter oficial, que requieran de servicios de vigilancia y seguridad privada, contratar dichos servicios a través de empresas que estén autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar sus servicios. Esto tiene como finalidad proteger la seguridad ciudadana y de los bienes, por ello, toda persona que se desempeñe como guarda de seguridad u otro cargo relativo a la vigilancia, necesariamente, debe desarrollar sus funciones a través de un servicio de vigilancia y seguridad privada previa vinculación laboral a empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena de incurrir en las sanciones previstas conforme la normatividad legal vigente.

Cabe anotar, que la omisión en la prestación del servicio de vigilancia en la Entidad origina que los bienes inmuebles donde la Entidad cumple su objeto misional estarían expuestos a hurtos, invasiones, entre otros actos contrarios a la ley, lo que indicaría fallas en la gestión administrativa, y generaría consecuencias de orden legal.

Es importante mencionar que a la fecha, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene en ejecución el Contrato FNA-090-2024 que tiene por objeto: “Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino, en las modalidades que se requieran en las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”, el cual finaliza el 31 de julio de 2026; por lo que es necesario iniciar el nuevo proceso contractual que garantice la continuidad del servicio, mediante la selección de una empresa de

vigilancia y seguridad privada legalmente constituida que ofrezca un servicio ágil y oportuno a través del personal idóneo, entrenado, calificado, capacitado y certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y, además, que sea una compañía de seguridad que tenga experiencia en la implementación de medios tecnológicos con el fin de respaldar la seguridad física de la Entidad.

Así pues, es necesaria la contratación de una empresa de seguridad y vigilancia privada que, al servicio del Fondo Nacional del Ahorro S.A, despliegue sus recursos físicos conforme a la normatividad legal y constitucional vigente sobre la materia.

De la misma forma, el Fondo Nacional del Ahorro S.A requiere que dicha compañía asesore en temas de seguridad en diferentes aspectos incluidos los relacionados con el control de acceso que posibiliten controlar, asegurar y proteger los activos del Fondo Nacional de Ahorro S.A, asegurando un espacio confortable y seguro a todos los funcionarios, contratistas, visitantes, consumidores financieros y público en general que acudan a las instalaciones de las distintas sedes que tiene el Fondo Nacional del Ahorro S.A a nivel nacional, de conformidad con las condiciones exigidas por la Entidad.

Adicionalmente es importante señalar que actualmente el Fondo Nacional del Ahorro S.A tiene en ejecución el Contrato FNA-156-2024, cuyo objeto es “Suministro, instalación, conectividad, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de la infraestructura de seguridad electrónica (Circuito Cerrado de Televisión – CCTV, control de acceso y alarmas) para la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y los puntos de atención a nivel nacional en los que actualmente tiene operación y en los que llegare aperturar”. Este proceso contractual ha permitido fortalecer la seguridad de la Entidad, no obstante, lo anterior, el Fondo Nacional del Ahorro requiere del acompañamiento de una empresa de seguridad física idónea, con experiencia, conocimiento, capacidad técnica y manejo en medios tecnológicos para atender y responder los retos de la operación de seguridad de todas las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Es claro que ante la imposibilidad de la Entidad de prestar el servicio requerido, toda vez que no hace parte de su naturaleza jurídica, se hace necesario adelantar el proceso de selección contractual que derive en la suscripción de un contrato de prestación de servicios, con el proponente que demuestre tener mejor capacidad jurídica, técnica y operativa para desarrollar el objeto contractual, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones consignadas en la minuta contractual, protegiendo los intereses de la Entidad y el bien común.

Ahora bien, es importante resaltar que la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad física se constituye para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en una necesidad recurrente indispensable para garantizar la continuidad del negocio en cada vigencia. No obstante, con base a eventos evidenciados durante la ejecución contractual, actualmente la Entidad busca seleccionar a un aliado estratégico cuyas capacidades e idoneidad técnica se alineen con las demandas actuales de seguridad, lo que justifica la inclusión de habilitaciones especializadas y perfiles mínimos cualificados y dimensionados para la cobertura de una entidad financiera con despliegue a nivel nacional.

En efecto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en su condición de establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, custodia de manera masiva activos de información misional, datos personales de sus consumidores financieros y recursos económicos, tanto en su Sede Principal como en sus diversos puntos de atención al público en todo el territorio de la República. Frente a la constante evolución de los riesgos de seguridad perimétrica y la aparición de amenazas híbridas o combinadas, se hace indispensable estructurar un modelo de negocio idóneo y especializado a partir de perfiles mínimos cualificados. Este nuevo modelo técnico se fundamenta en la necesidad institucional de contar con un proveedor corporativamente robusto, capaz de atender las novedades operativas en campo bajo estrictos criterios de rigor técnico, eficacia y debida diligencia.

Por lo cual, se hace necesario dar apertura a un proceso de contratación mediante la modalidad de convocatoria pública que permita satisfacer lo requerido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así mismo, el presente proceso contractual fue recomendado por el Comité de Contratación en sesión ordinaria 029 del 04 de junio de 2026.

1.2. GLOSARIO

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el Anexo 1 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Aquellas que no estén aquí incluidas se entenderá su definición en su sentido natural y obvio.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades que se requieran, en las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

Comprende todos los servicios necesarios y requeridos para el cabal y efectivo cumplimiento de su objeto, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza.

Entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. (Decreto 356 de 1994, artículo 2°).

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Los requerimientos y alcance técnicos del servicio a contratar son los establecidos en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas y demás archivos que hacen parte del presente proceso de selección.

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación podrá estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel en los siguientes códigos como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
32151800	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos y componentes accesorios de control automatización	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Armas Ligeras y Munición	Armas de Fuego
46151600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección del Orden Público	Equipo de Seguridad y Control
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad protección personal	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad protección personal	Servicios de Sistemas de Seguridad

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios contratados deberán ser ejecutados por el contratista a nivel nacional donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A, tenga o llegue a tener presencia, sin embargo, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá- D.C., en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A Carrera 65 No. 11- 83.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

1.8.1. Definición del POE:

En lo que respecta a la determinación del Presupuesto Oficial Estimado (POE), es preciso señalar que en virtud del estudio de mercado adelantado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través del evento de cotización No. FNA-COT-029-2026 publicado en la plataforma SECOP II y con base a los valores arrojados por el análisis de mercado para cada uno de los servicios requeridos, la Gerencia administrativa estima el presupuesto del proceso en la suma de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$10.144.140.013,00), el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Es importante resaltar que, en el año 2024, la Entidad suscribió el contrato FNA-090-2024 de seguridad y vigilancia física por un valor total de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.961.663.904,00). Desde entonces, el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia ha estado sujeto a incrementos legales; específicamente, en la vigencia 2024 se registró un IPC del 5.2% y un aumento del SMMLV del 9.5%, lo que representa un incremento promedio año de 7,4%. Por su parte, en la vigencia 2025 los incrementos fueron del 5.1% (IPC) y del 23% (SMMLV), lo que representa un incremento promedio año de 14,1%.

Adicionalmente, la estructura de costos del sector se vio directamente impactada por la implementación progresiva de la reforma laboral de reducción de la jornada ordinaria (Ley 2101 de 2021), la cual disminuyó la jornada laboral semanal, incrementando de forma automática el valor de las horas extras. Asimismo, la modificación normativa que anticipó el inicio del recargo nocturno a partir de las 7:00 p. m. generó un impacto financiero directo sobre los turnos de seguridad. Todas estas variables regulatorias y macroeconómicas han incrementado sustancialmente el valor real del servicio en el mercado, lo cual fundamenta y justifica plenamente el presupuesto estimado y estructurado por la Entidad para la presente vigencia.

En ese sentido, la estimación oficial del presupuesto por parte de la Entidad contempla las diversas variables macroeconómicas e incrementos normativos obligatorios que han impactado directamente al sector de la vigilancia y seguridad privada en las últimas vigencias. Tal como se ha indicado, el comportamiento al alza está indexado principalmente por el aumento progresivo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), el impacto de las recientes reformas en materia laboral (que modifican las jornadas, recargos y costos prestacionales), y las actualizaciones regulatorias que fijan anualmente las tarifas oficiales del sector. Estas variables normativas generan un impacto directo y un incremento inevitable en el valor real del servicio de cara al mercado actual.

En efecto, la estructura de costos del servicio de vigilancia en Colombia se encuentra estrictamente regulada por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dichas tarifas mínimas obligatorias (piso tarifario) se componen analíticamente por el costo directo del SMLMV, un factor que impacta la base salarial, la prima técnica de seguro de vida aplicable al personal operativo, y los costos asociados a la administración y supervisión de campo. El cumplimiento acumulado de estas variables legales y laborales vigentes determina que las tarifas del mercado actual reflejen un incremento sustancial si se comparan de manera directa con las adjudicaciones precedentes celebradas por la Entidad para el concepto de seguridad física.

Dada la naturaleza imperativa de estas normas de orden público, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. está en la obligación legal de respetar y adoptar el régimen tarifario vigente establecido por las autoridades competentes. Por consiguiente, se justifica plenamente la estimación y el incremento del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la presente vigencia, toda vez que responde rigurosamente a las condiciones del mercado actual, al nexo de causalidad operativa de un servicio con cobertura nacional y a las variables de costos oficialmente reconocidas y vigiladas por el Estado.

1.8.2. **Presupuesto Oficial Estimado:**

El Presupuesto Oficial Estimado – POE, corresponde a un valor total de: **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$10.144.140.013)** el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

1.9. **FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Para el presente proceso de contratación, los recursos se encuentran determinados de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 10002430 de fecha 04 de junio de 2026 expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A a continuación señalado:

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0201000 - Gerencia Administrat	2.1.1.2.02.01.01 - Serv vigilan privada	\$ 10.144.140.013
			TOTAL	\$ 10.144.140.013

1.10. **RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente proceso contractual se adelanta mediante la modalidad de Convocatoria Pública que trata el numeral 6.1 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A, adoptado mediante el Acuerdo No. 2573 de 2024, el cual señala en su literal (a) que:

“6.1. Convocatoria pública.

La escogencia del contratista se efectuará mediante convocatoria pública en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a DOS MIL UN (2.001) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES-SMLMV”

En consecuencia, el presente proceso se ceñirá a los requisitos mínimos definidos en el numeral 6.1 del Manual de Contratación Versión 5, así como en lo establecido en el procedimiento GLC-CONT-PR-002.

1.11. **NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONVOCATORIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

El Fondo Nacional del Ahorro S.A ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria Pública, el cual en todo caso no es una oferta de contrato, en consecuencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A solo estará en el deber de estudiar los ofrecimientos, sin que le resulte obligatorio aceptar alguna de las Ofertas presentadas, pudiendo, abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés que justifiquen dicha decisión.

En aplicación del principio de buena fe precontractual, de optarse por la Aceptación de la Oferta Mercantil, dicha decisión tendrá como motivación la estricta aplicación de los requisitos de habilitación y calificación previstos en las respectivas reglas de participación o invitación a ofertar o documento equivalente, en desarrollo de lo previsto en el presente Manual, ello en concordancia con el Capítulo VII numeral 7.1 del Manual de Contratación versión 5.

De la misma forma y, en concordancia con el numeral 7.3, capítulo VII del Manual de Contratación versión 5, en atención a la naturaleza jurídica de las convocatorias, para suspenderlas o cancelarlas no se requerirá del consentimiento de quienes hayan presentado Oferta Mercantil, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, sin que dicha actuación genere derecho a obtener indemnización de perjuicios de ninguna clase.

La suspensión o cancelación procederá cuando medien circunstancias técnicas, de mercado, legales, operativas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, razones de utilidad o conveniencia corporativa, o cualquier otra circunstancia que pueda justificar esta decisión. De esta forma, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se

reserva el derecho de suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. La decisión de suspensión o cancelación del proceso será informada a los interesados u Oferentes y publicada en el SECOP.

1.12. CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYMES.

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$10.144.140.013,00)**, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte integral del proceso implica que no le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD \$125.000, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, ni tampoco se está inmerso en lo definido en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (571) 5870555, (571) 5629300 ext. 3633; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Gerencia de Antifraudes de la Dirección de Transparencia y Cumplimiento, a la línea gratuita 018000-112669, correo electrónico: denuncie@fna.gov.co o en la página web: www.fna.gov.co

En todo caso, los proponentes deberán cumplir los Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales tienen el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la finalidad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

1.14. DEFINICIONES GENERALES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el Anexo 1 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Aquellas que no estén aquí incluidas se entenderá su definición en su sentido natural y obvio.

1.15. PREVALENCIA DE LETRAS SOBRE NÚMEROS EN LOS VALORES Y CANTIDADES.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

1.16. PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, convoca a las Veedurías Ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 modificada por el por el Decreto Ley 403 de 2020, establecidas de conformidad con la ley, a

realizar el control social al presente proceso de contratación; igualmente a los organismos de control y a la ciudadanía en general, para que conozcan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, realicen el control pertinente a la citada Convocatoria, presenten las observaciones que estimen pertinentes y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

1.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. está sometido al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, en particular serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, quien esté incurso en alguna de tales causales, no podrá participar en los procesos de selección ni celebrar contratos con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

El Oferente declarará en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.18. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, atendiendo además lo dispuesto por el Código de Buen Gobierno del Fondo Nacional del Ahorro S.A, o cualquier otro que regule la materia a nivel interno.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Fondo Nacional del Ahorro S.A y al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del Proceso de Selección y el Contrato. Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u oferente del Fondo Nacional del Ahorro S.A tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, el Oferente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Sumado a lo anterior, para los precisos efectos de esta convocatoria, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un oferente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
- b) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de las reglas de participación y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- c) Se haya tenido una relación contractual con la entidad para el desarrollo de actividades enmarcadas en el diseño, acompañamiento, implementación o asesoría de cualquier tema institucional que pueda entrar en conflicto de interés al momento de adelantar una auditoría interna de gestión.

1.19. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y del contrato que forma parte de este, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada el mismo, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así las cosas, los oferentes se comprometen a:

- Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- Manifiestan que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
- Se comprometen a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Fondo Nacional del Ahorro S.A, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
- Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de

- control.
- Se compromete a comunicar (cuando aplique) a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados y contratistas.

El oferente es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA

No	ACTIVIDAD	FECHA
1	PUBLICACIÓN PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS, Se publicarán en la página del SECOP II.	05 de junio de 2026
2	OBSERVACIONES AL PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN (a través de la página SECOP II)	10 de junio de 2026
3	RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN Se publicarán en la página del SECOP II	12 de junio de 2026
4	PUBLICACIÓN DE ACTA DE APERTURA, REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS, Se publicarán en la página del SECOP II	12 de junio de 2026
5	OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN (a través de la página SECOP II)	16 de junio de 2026
6	RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II	17 de junio de 2026
7	RECEPCIÓN DE OFERTAS	24 de junio hasta las 05:00 pm
8	CIERRE DEL PROCESO O ACTA DE DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II. **El cierre se realiza de forma automática por medio de la plataforma.	24 de junio hasta las 05:00 pm
10	INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II.	26 de junio de 2026
11	SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN POR LOS OFERENTES Se publicarán en la página del SECOP II.	30 de junio de 2026
12	INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE LAS OFERTAS. Se publicarán en la página del SECOP II	01 de julio de 2026
13	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN A través de SECOP II.	02 de julio de 2026
15	INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	03 de julio de 2026

16	REUNIÓN DE COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Se publicará en la página del SECOP II *Conforme calendario previamente dado a conocer a los proponentes mediante la plataforma SECOP II	06 de julio de 2026
17	ACTA DE REUNIÓN, ACTA DE SELECCIÓN, DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se publicarán en la página del SECOP II	06 de julio de 2026
18	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	08 de julio de 2026
19	ELABORACION DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II	08 de julio de 2026
20	APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA.	08 de julio de 2026
21	PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	16 de julio de 2026

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los documentos relacionados a continuación:

- Estudio de Mercado y sus anexos
- Justificación de Necesidad y sus Anexos
- El certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudios Previos
- Estudios y Análisis del Sector
- Reglas de Participación.
- Especificaciones técnicas y anexos.
- Las respuestas a las observaciones realizadas a las Reglas de Participación (cuando aplique) emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A en los medios dispuestos para ello.
- Adendas.
- Las ofertas que sean presentadas.
- Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes y sus respectivas respuestas.
- Los informes preliminar y definitivo de habilitación, así como los informes preliminar y definitivo de calificación de las ofertas habilitadas, las observaciones presentadas en relación con estos y las respuestas a los mismos.
- Acta Audiencia de recomendación de aceptación de la oferta
- Matriz de Riesgos
- Los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

NOTA 2: Los documentos que sirvieron de soporte para elaborar el estudio de necesidad se encuentran a disposición para consulta de los interesados en la plataforma del SECOP II. Es responsabilidad del interesado como de los oferentes su consulta y verificación.

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y OFERENTES

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, publicará en el portal SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad frente a los interesados y oferentes, bajo el número **FNA-VGHA-CP-006-2026**

Los documentos oficiales del proceso son los publicados exclusivamente en SECOP II.

Los interesados y oferentes podrán enviar comunicaciones únicamente a través del aplicativo SECOP II en las condiciones establecidas para tal fin por la Agencia Colombiana de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

Las horas señaladas en las presentes reglas de participación para la expedición de documentos por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados u oferentes, se sujetarán a lo establecido en el cronograma del proceso y sus modificaciones publicadas a través del SECOP II.

2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

2.4.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Se publica el Proyecto de Reglas de Participación, el cual no obliga al Fondo Nacional del Ahorro S.A a iniciar la Convocatoria Pública, con el cual se busca interactuar con los interesados en el proceso, para conformar unas reglas claras, concisas, precisas que permitan el desarrollo de un proceso eficaz, eficiente, transparente, atendiendo a los principios constitucionales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los de la contratación pública.

Este proyecto se publicará en la plataforma SECOP II, plazo dentro del cual los interesados tienen la oportunidad de presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales son respondidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

El cronograma podrá ser modificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Cualquier variación será comunicada a través de la plataforma del SECOP II.

2.4.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados y oferentes deberán, formular las observaciones frente al contenido y alcance del Proyecto de las Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro del término indicado en el numeral 2.1. (Cronograma) del presente documento.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes), responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

La entidad no atenderá consultas personales, ni telefónicas; tan solo atenderá aquellas realizadas dentro de la plataforma SECOP II y durante el tiempo establecido en el cronograma.

NOTA: Sólo se entenderán por recibidas las observaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II en los plazos definidos en el cronograma del proceso. Respecto de las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma la Entidad se reserva el derecho de emitir respuesta en los términos establecidos para las peticiones presentadas por los interesados conforme las disposiciones establecidas en la Ley 1437 de 2011.

2.4.3. AVISO DE CONVOCATORIA.

En concordancia con el numeral 7.5 del Manual de Contratación versión 5, la apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del aviso de convocatoria, suscrita por el Ordenador del Gasto o su delegado, la cual será publicada junto con las Reglas de Participación definitivas en la plataforma SECOP II.

2.4.4. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Estas serán publicadas en el SECOP II, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

2.4.4.1. El cronograma podrá ser modificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, cualquier variación será comunicada a través de la página del SECOP II.

2.4.4.2. Las horas señaladas en el anterior cronograma, en especial la relativa a la hora límite para presentación de la propuesta, se tomarán de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y de acuerdo con el protocolo establecido por la Agencia Colombiana de Contratación Pública para tal fin.

2.4.4.3. Sólo se entenderán por recibidas las observaciones y documentos habilitantes presentados a través de la plataforma SECOP II.

2.4.5. OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados y oferentes podrán formular las observaciones frente al contenido y alcance de las Reglas de Participación que estimen pertinentes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.3

(Comunicación con los interesados y oferentes) y dentro de los términos indicados en el numeral 2.1. (Cronograma) del presente documento.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes), responderá las observaciones formuladas en la fecha indicada en el Cronograma del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

La entidad, no atenderá consultas personales, ni telefónicas, tan solo atenderá aquellas realizadas dentro de la plataforma SECOP II y durante el tiempo establecido en el cronograma.

Las respuestas de aclaración emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A en los medios dispuestos para ello, a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en las reglas de participación, toda vez que, que estas respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen estos términos y condiciones.

Las modificaciones a las reglas de Participación, solo se realizarán conforme lo establecido en el numeral 2.4.6 denominado **ADENDAS - MODIFICACION DE LAS REGLAS DE PARTICIPACION** del presente documento

2.4.6. ADENDAS - MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá modificar siempre que lo considere conveniente o necesario las reglas de participación definitivas, una vez se de apertura al proceso, únicamente mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y oferentes).

El Fondo Nacional del Ahorro S.A puede modificar las Reglas de Participación únicamente a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o de la Gerencia de Contratación, las cuales se entenderán comunicadas con su publicación en la plataforma SECOP II a todos los interesados. Estas se podrán expedir conforme a lo establecido en el numeral 7.4 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre.

Con posteridad a la finalización del término para presentar ofertas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá modificar el Cronograma mediante comunicación escrita publicada en la plataforma SECOP II, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.4.7. RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Una vez llegado el plazo señalado para presentar las ofertas en la plataforma SECOP II se dará cierre a la recepción de ofertas conforme a los flujos propios de la plataforma SECOP II o en su defecto se procederá a la publicación en dicha plataforma el acta de declaratoria de fallido, en caso tal de no haberse recibido ofertas.

2.4.8. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en la plataforma SECOP II.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en la plataforma SECOP II, el Fondo Nacional del Ahorro S.A seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el **“Protocolo de indisponibilidad SECOP II”** la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

En caso de indisponibilidad, las propuestas podrán ser presentadas únicamente al correo contratacionfna@fna.gov.co.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que los interesados se hayan registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

2.4.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

En desarrollo de su labor, el Comité Evaluador procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará en SECOP II las comunicaciones mediante las cuales se soliciten aclaraciones o subsanaciones, las cuales deberán ser allegadas por los oferentes durante el plazo establecido en el numeral 2.1 – Cronograma.

Recibidas las aclaraciones o subsanaciones requeridas, el Comité Evaluador las analizará y expedirá el Informe de Evaluación de Ofertas, al cual se dará traslado por el término establecido en el cronograma del proceso, publicándolo en el SECOP II para que los interesados presenten observaciones.

Las observaciones al Informe de Evaluación se resolverán por parte del Comité Evaluador dentro del plazo establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

NOTA 1: El Fondo Nacional del Ahorro S.A se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o Entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Fondo Nacional del Ahorro S.A se reserva el derecho de verificar y solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la adjudicación del mismo.

NOTA 3: La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que, dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el Comité Evaluador únicamente a través de la plataforma SECOP II.

2.4.10. SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 7.10 del Manual de Contratación Versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A y, en cumplimiento de los principios de igualdad, prevalencia del interés general y primacía del derecho sustancial, en los procesos de selección de contratistas que adelante el Fondo Nacional del Ahorro S.A., prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, de manera que la falta de documentos habilitantes no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos y podrán ser subsanados. El defecto, el error, la falta de completitud de la información podrá corregirse dentro del plazo previsto para tal fin, conforme a lo establecido en el presente documento.

En consecuencia, en la etapa de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Tratándose de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar, si resulta necesario, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. En ningún caso, será objeto de subsanación los requisitos que incidan en la asignación de puntaje.

Los oferentes deberán allegar mediante la plataforma SECOP II, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma o sus adendas, las respectivas respuestas y sus anexos correspondientes. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea o por otro medio diferente a SECOP II, ni las radicadas en el Punto de Atención o lugar distinto, so pena de incurrir en causal de rechazo por hacerlo de forma extemporánea.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el documento de solicitud de subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los oferentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones faltantes en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

2.4.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Este será publicado en la plataforma SECOP II en el apartado correspondiente, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso de selección.

2.4.12. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán observar el informe de evaluación mediante la plataforma SECOP II y dentro del tiempo establecido en el cronograma, plasmado en el numeral 2.1 del presente documento.

No se tendrán como recibidas aquellas observaciones presentadas por algún otro medio distinto en la plataforma SECOP II o por fuera del término establecido en el cronograma del proceso. Para tales observaciones la Entidad dará trámite en los términos y condiciones definidas en la Ley 1437 de 2011.

2.4.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El Comité evaluador designado para el proceso, revisará y responderá mediante el documento correspondiente las observaciones presentadas al informe de evaluación, de ser el caso, hará los ajustes correspondientes al informe de evaluación y procederá a la publicación de estos documentos en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

2.4.14. REUNIÓN DE COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará comunicación de selección del contratista por medio de reunión virtual de conformidad con el Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A, lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento y la acreditación de los requisitos habilitantes y ponderables que hacen parte del presente proceso. Para tal efecto solo se dará acceso a los proponentes habilitados conforme a la evaluación realizada.

La comunicación de selección del contratista se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso mediante la plataforma Teams así:

1. En el día de realización de la diligencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A enviará por mensaje privado por medio de la plataforma SECOP II el link de ingreso a la reunión de comunicación de selección a los proponentes habilitados.
Los proponentes habilitados deberán informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A por mensaje enviado en la plataforma SECOP II, si existe alguna dificultad con dicho enlace. También se solicita para este evento enviar correo electrónico informando esta situación a contratacionfna@fna.gov.co.
2. Una vez recibido el mensaje con el enlace de acceso deberá dar clic para unirse a la reunión de determinación del orden de elegibilidad y recomendación de aceptación de oferta.
3. Se recuerda a los proponentes habilitados que quien debe participar en la diligencia es el Representante Legal o el Suplente o apoderado; en caso de que sea mediante apoderado deberá allegar poder debidamente suscrito con presentación personal el cual será verificado por parte del abogado evaluador del proceso de selección, este documento deberá allegarse mediante mensaje en la Plataforma SECOP II una hora antes de la audiencia y al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co, en caso de no cumplirse tal condición no se aceptará la participación del apoderado.
En todo caso, en el marco de la diligencia el Representante Legal podrá otorgar poder si así lo considera pertinente, conforme a las reglas del Código General del Proceso.
4. De igual forma, los participantes de la diligencia deberán tener a la mano la cédula de ciudadanía con el fin de que los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A verifiquen la calidad en que participa.
5. Con anterioridad los proponentes deberán verificar la conexión a internet de su equipo de cómputo de manera continua que les permita el desarrollo de la diligencia, así como el buen funcionamiento de la cámara y el micrófono.
6. Se solicita a los proponentes y participantes mantener el micrófono apagado mientras se les concede el uso de la palabra por parte de quien dirige la audiencia por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En lo posible deben tener audífonos.
7. La plataforma Teams permite utilizar un chat que puede utilizarse en caso de que se considere conveniente.
8. Los asistentes podrán solicitar el uso de la palabra a través del chat indicado y será otorgado conforme quien dirige la diligencia por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A lo señale, para lo cual una vez concedido el uso de la palabra deberán activar el micrófono. El uso de la palabra será dado bajo las reglas establecidas al inicio de la audiencia y en todo caso de acuerdo con las disposiciones legales.
9. En la presente audiencia se permitirá compartir la pantalla para los casos que se considere conveniente y de acuerdo con lo indicado por los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A encargados del proceso.

10. En caso dado de pérdida de la conexión, el proponente deberá acceder nuevamente a través del enlace enviado al correo inicialmente.

Nota 1: Cada proponente es responsable de la información para el desarrollo de la diligencia.

Nota 2: La diligencia será grabada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2.4.15. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, FIRMA ELECTRONICA DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en el párrafo del numeral 8.1, el proponente seleccionado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Una vez comunicada el Acta de Selección o Aceptación de la Oferta, el oferente seleccionado tendrá un plazo máximo conforme se establezca en el cronograma del proceso, siguientes a la publicación del Acta o la Aceptación para presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato.
- El proponente seleccionado debe suscribir el contrato dentro del término fijado en las Reglas de Participación o en la Invitación a Ofertar conforme al cronograma del proceso.
- El Contratista tendrá un plazo máximo conforme se establezca en el cronograma, para cargar las Garantías exigidas en las Reglas de Participación o Invitación a Ofertar, según el caso, y el contrato para su respectiva aprobación.

Si el proponente seleccionado no cumple con los términos anteriores se entenderá que no está interesado en la celebración y ejecución del contrato, respectivamente, casos en los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A. hará exigible la garantía de seriedad de la oferta en los procesos de selección en los que se haya hecho exigible, salvo que subsista una modificación al cronograma.

NOTA 1: En consecuencia, con lo anterior, los proponentes deberán adelantar los trámites pertinentes que le permitan cumplir con las fases descritas en el numeral 2.1 – Cronograma, del presente proceso contractual.

NOTA 2: Siempre que obre justificación debidamente motivada y, previa autorización del Fondo Nacional del Ahorro S.A, los plazos definidos para la presentación de la documentación previamente descrita podrán ser modificadas.

2.4.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y los Decretos 680 de 2021¹ y 1860 de 2021². Circunstancias que deberá en todo caso aportar en el marco de la presentación de ofertas.

2.4.17. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

- a) **Se entiende por servicio nacional:** (i) Cuando el mismo es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, en el cual se vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano.

Acreditación del criterio:

¹ "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

² "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cédula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Proponente plural	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
Proponente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes en el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente	El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres de violencia intrafamiliar.

Calidad	Acreditación
Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.
Proponente plural en la cual participe o participen mayoritariamente	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. (iii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 9** – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Proponente singular	i) Certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
Proponente Plural	i) Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. iv) Debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	<p>La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento, señalaran las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. *</p>
Oferente Plural	<p>El Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente y cuya vinculación tenga una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución del integrante que pretenda acreditar dicha condición sea inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*</p>

* Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; incluido el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
---------	--------------

Persona natural, Jurídica y Proponente Plural	<p>La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas a su nómina indicando de forma expresa el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, además de suscribir FORMATO No. 9 – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>En caso de proponentes plurales cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición.</p>
---	---

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
---------	--------------

Persona natural, jurídica	<p>Allegar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>ii) Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</p> <p>iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</p> <p>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>v) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p>
Oferente plural	<p>i) Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación.</p> <p>ii) El representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>iii) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, además de suscribir FORMATO No. 9 – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Acreditación del criterio.

Calidad	Acreditación
Oferente plural	<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente acápite; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p>

	<p>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir FORMATO No. 9 – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
--	--

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativas o asociaciones mutuales	Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Calidad	Acreditación
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente persona natural o jurídica	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Oferente Plural	1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. Se acreditará: i) bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal. 2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio

Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente cuando las condiciones anteriormente descritas no den lugar a la selección de un proponente.

Para determinar el método aleatorio se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos decimales de la tasa representativa del mercado -TRM- la cual se encuentra enunciada mediante el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, emitido por la Superfinanciera en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co>.

La TRM válida para este método será la que emite la Superfinanciera al día hábil siguiente del cierre de recepción de ofertas.

En caso de personas jurídicas, se toman los últimos dos dígitos del NIT de los oferentes (sin dígito de verificación), para los oferentes plurales se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del oferente plural y para las personas naturales, se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del oferente que presentó la Oferta.

Si los últimos dos dígitos decimales de la TRM son par, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM.

Se toma los dígitos del NIT (sin dígito de verificación) y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos decimales con base en la regla anterior.

Nota 1: La verificación de este método aleatorio se realizará mediante diligencia vía TEAMS, al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 3: En caso de que los dos últimos dígitos del NIT (sin dígito de verificación) del proponente coincidan con los dos dígitos decimales de la TRM, se considerará este como el más cercano.

NOTAS ADICIONALES:

NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **El Fondo Nacional del Ahorro S.A** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, el **Fondo Nacional del Ahorro S.A** no publicará en la plataforma SECOP II para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

2.4.18. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN

La presente Convocatoria Pública no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2.4.19. ACTA DE SELECCIÓN.

Una vez se realizada la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto dentro del término establecido en el cronograma suscribirá el Acta de Selección.

Si dentro del plazo máximo establecido en el cronograma siguientes a la publicación del Acta de Selección el oferente no hace entrega de la documentación requerida para la suscripción del contrato, se hará exigible la garantía de seriedad de la oferta y el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá contratar con el oferente que haya ocupado el segundo lugar si las condiciones de la oferta son igualmente favorables para Entidad o con el que siguiere en lista hasta que se de selección a un oferente en el proceso de ser posible. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A rechazará las ofertas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador.
2. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente grave o contradictoria grave o evidencie una inexactitud grave en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
3. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada) o en un lugar diferente al establecido en el presente documento.
4. Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en caso de un oferente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
5. Cuando el oferente presente la oferta sin tener la capacidad jurídica para presentarla o en su defecto su representante legal no tenga la capacidad para tal y no se le haya otorgado facultades para ello antes de la presentación de la oferta.
6. Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
7. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el Registro Mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
8. Cuando una persona jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio y/o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
9. Cuando esté incurra la persona jurídica oferente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 -Efectos de la no presentación o falta de confirmación del acuerdo de reorganización- de la Ley 1116 de 2006 *"Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"*.
10. Cuando está incurso el oferente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad, se encuentre inmerso en conflicto de interés o prohibición prevista en el manual de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A versión 5 y, la legislación colombiana para contratar.
11. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
12. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento o esta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del SECOP II (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada).
13. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie los valores unitarios de la oferta según corresponda en la casilla determinada de uno o varios ítems, en el formato de OFERTA ECONÓMICA.

14. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera o se exprese esta condición dentro de la oferta.
15. Cuando el valor unitario antes de IVA ofertado de uno o varios de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA supere los valores techo de referencia y o sea cero (0) o No este diligenciado.
16. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en los documentos del proceso de contratación o, cuando modifique las unidades o cantidades señaladas o no se oferten todos los ítems que componen la OFERTA ECONÓMICA.
17. Cuando se modifique o elimine las formulas establecidas en la OFERTA ECONOMICA
18. Cuando en los documentos la oferta económica sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en los respectivos documentos del proceso, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
19. Cuando el comité evaluador solicite ratificación de precios como resultado de la verificación aritmética o redondeo o aproximación y el oferente no realice dicha ratificación.
20. Cuando, previo requerimiento de justificación de precios por fuera de las condiciones del mercado, el oferente no logre presentar las explicaciones o las aclaraciones o las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o se determine que el oferente seleccionado presenta precio(s) ofertado(s) por fuera del mercado.
21. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso.
22. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedida por la Policía Nacional o se encuentre inscrito como deudor alimentario en el REDAM.
23. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
24. Cuando la oferente persona jurídica o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, haya participado como CONTRATISTA o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
25. Cuando dentro del año en curso o de las dos vigencias fiscales anteriores a la presentación de la oferta, el Fondo Nacional del Ahorro S.A haya iniciado el trámite contractual para exigir el reconocimiento de perjuicios soportados en una Cláusula Penal Pecuniaria o incumplimiento al oferente persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal del cual haga parte el proponente o algún integrante del proponente plural.
26. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (Art. 90 – Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019).
27. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (Art. 90. Ley 1474 de 2011 modificado por el Art 43. de la Ley 1955 de 2019)
28. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (Art. 90 – Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019).
29. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
30. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
31. Cuando, presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
32. Cuando el oferente al momento de presentar su oferta, no se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
33. Cuando el oferente plural al momento de presentar su oferta no cumpla con lo establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co
34. Cuando el proponente que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en la plataforma SECOP II y/o cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP

II o, cuando el nombre registrado en el perfil de la plataforma SECOP II NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

35. Cuando en el evento en que el proceso supere el término de vigencia inicial de las ofertas el oferente no haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta.
36. Cuando el comité evaluador verifique la información financiera reportada en el RUP y como consecuencia el oferente no cumpla con uno o varios indicadores de capacidad financiera y/u organizacional establecidos en las reglas de participación.

2.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del Fondo Nacional del Ahorro S.A para cancelar el mismo, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el presente documento.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del Fondo Nacional del Ahorro S.A o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En caso de que ninguno de los Oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
7. Lo demás que contemple la Ley.

La declaratoria de fallido se hará mediante comunicación escrita, la cual será publicada en la página del SECOP II.

2.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, la suspensión y/o cancelación del proceso de selección corresponderá a la declaración de voluntad del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que constará en documento motivado y tiene por objeto suspender los efectos del inicio de la convocatoria o hacerlos desaparecer. En atención a la naturaleza jurídica de las convocatorias, para suspenderlas o cancelarlas no se requerirá del consentimiento de quienes hayan presentado Oferta Mercantil, el Fondo tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, sin que dicha actuación genere derecho a obtener indemnización de perjuicios de ninguna clase.

La suspensión o cancelación procederá cuando medien circunstancias técnicas, de mercado, legales, operativas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, razones de utilidad o conveniencia corporativa, o cualquier otra circunstancia que pueda justificar esta decisión. De esta forma, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se reserva el derecho de suspender o cancelar el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. La decisión de suspensión o cancelación del proceso será informada a los interesados u Oferentes y publicada en el SECOP.

2.8. SANEAMIENTO.

Si durante cualquier etapa del proceso de selección se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A o se encuentren irregularidades en el trámite contractual, en virtud de los principios de eficacia y economía, los empleados y colaboradores de la Dependencia Responsable de la contratación de la Entidad deberán proceder al saneamiento y continuar con el trámite respectivo en el estado en que este se encuentre con el fin de lograr la Aceptación de la Oferta Mercantil o la selección. El saneamiento consistirá en cumplir el requisito pretermitido.

Así las cosas, se podrá, mediante decisión motivada, volver a la etapa donde el defecto se presentó, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 7.9 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL OFERENTE Y SU OFERTA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar oferta personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en las presentes reglas de participación para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la ley escogida por los oferentes.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el OFERENTE o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana y, conforme se establezca en las presentes reglas de participación.

En el caso de apoderados deberá adjuntarse el respectivo poder con presentación personal conferido por el Representante Legal o quien tenga la facultad para tal.

3.1.2. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, las Reglas de Participación y sus adendas, los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y anexos publicados en el SECOP II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de oferente de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Por otro lado, para cada uno de los oferentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en las reglas de participación, en las adendas que se expidan y la información contenida en los escritos que se surtan entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A y los oferentes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de aceptación de la oferta.

Así mismo, implica para el oferente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de

selección, así como el Manual de Contratación de la Entidad. Por lo tanto, la decisión de presentar o no oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En consecuencia, el oferente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato que llegare a suscribirse.

El solo hecho de presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna al Fondo Nacional del Ahorro S.A a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

3.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

3.1.4. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de esta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia la oferta será irrevocable, de tal manera que el oferente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que el Fondo Nacional del Ahorro S.A haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el oferente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la oferta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las ofertas exigido en este numeral y alguna(s) oferta(s) venza(n) sin que el(los) oferente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

3.2. IDIOMA Y MONEDA DE LA OFERTA

3.2.1. IDIOMA DE LA OFERTA

Toda la información y datos que tenga que presentar el oferente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Todos los documentos e información relacionados con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberá acompañarse de su respectiva traducción oficial al castellano, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos oficiales otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma y deberán presentarse legalizados o apostillados en

la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación salvo respecto de aquellos que correspondan a criterios calificables. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.2.2. MONEDA DE LA OFERTA

Para el presente proceso de selección el valor de la Oferta Económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

3.2.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes que alleguen con su oferta documentos de naturaleza pública³ otorgados en el exterior que acrediten su experiencia o requisitos de carácter jurídico deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, especialmente las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

³ Para efectos del presente proceso se entienden documentos de naturaleza pública aquellos que son expedidos por una autoridad o funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas. En todo caso la Entidad adoptará la postura establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y ampliamente aceptada por la Colombia Compra Eficiente, por la cual, se considera que un documento privado que sea autenticado por un notario público o quien haga sus veces, adquiere el carácter de documento público y, por lo tanto, a pesar de que su naturaleza principal es un documento privado, deben ser apostillados dada su "conversión a documento público". (Concepto Colombia Compra Eficiente C-644 de 2025).

3.2.3.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos oficiales otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.3.2. APOSTILLE

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

La consularización o Apostille de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior deberán presentarse escaneados y legibles so pena de tenerse como no presentadas, salvo aquellos casos en que la misma regla disponga la autorización de remisión de copia simple.

3.2.3.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

3.2.3.4. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.2.3.5. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el oferente a quien se le haya aceptado la oferta del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en las presentes reglas de participación, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

3.2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS O PROYECTOS EJECUTADOS EN MONEDA EXTRANJERA

1. Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
2. Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.
3. Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.
4. Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.
5. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.
6. Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el oferente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión será la de terminación del contrato.
7. En el evento que el oferente, con la oferta o cuando se le requiera no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en

donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia

3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

3.4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana o cuando haya información sujeta a reserva o que sea calificada como confidencial, los Oferentes

deberán indicar en un anexo a la carta de presentación de la propuesta: (i) los documentos o apartes de los documentos cobijados por la reserva o la confidencialidad y (ii) el fundamento jurídico de la reserva o confidencialidad, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. Cuando se califique una información como confidencial, el oferente deberá señalar cual es la norma legal que soporta tal condición.

La no presentación del correspondiente anexo será presunción de que la información puede ser publicada por la Entidad.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A, se reserva el derecho a revelar la información calificada como confidencial a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las reglas de participación y ante solicitud de la autoridad competente. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

Este lineamiento se entiende incorporado en las Reglas de Participación y conocida por los Oferentes, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 1.3 del Manual de Contratación versión 5.

Así mismo, el oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 7 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, al momento presentar su oferta.

3.5. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CAPITULO CUARTO

4. REQUISITOS HABILITANTES FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son las condiciones mínimas de los proponentes que serán objeto de verificación y de cumplimiento, para permitir su participación en el proceso de selección. La prueba de estas condiciones es susceptible de ser subsanada.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	RESULTADO
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

4.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS.

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual debe estar suscrito por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural y se entenderá con la firma del mismo que las manifestaciones expresadas en la carta de presentación es manifestación de voluntad de los integrantes del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural, representantes legales y accionistas de sus integrantes.

En el caso de proponente plural, ninguno de los representantes de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Así las cosas, con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección, en todo caso tal manifestación debe ser expresa en la carta de presentación.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o poder con presentación personal que los faculte para presentar la oferta.

● Oferta por intermedio de un Representante

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado de conformidad con lo definido en el presente documento o, deberá presentar el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa,

las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

- ***Certificado de Existencia y Representación Legal, duración y objeto social.***

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. En todo caso para la presentación de dicha documentación deberá cumplir con las condiciones de apostille o legalización según aplique.

De la misma forma, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera o los integrantes del proponente plural deberán demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- ***Limitaciones del Representante Legal.***

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar

la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

- **Propuesta presentada por sucursal.**

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal, las cuales en todo caso deberán cumplir con las exigencias determinadas en el presente requisito habilitante.

De la misma forma, se debe especificar claramente en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** quien va a ser la persona que se presente como Oferente, quien a su vez será el obligado a cumplir con todos los requisitos aquí mencionados.

4.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudadanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras no residentes en Colombia, se deberá allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen y la respectiva copia del pasaporte, así mismo deberán aportar documento suscrito donde se indique de forma juramentada que no es residente en Colombia.

Nota 1: En caso de que no exista algún documento equivalente en su país de origen deberá indicarlo de forma expresa y aportar la respectiva copia del pasaporte.

Nota 2: Para el caso de extranjeros con domicilio en Colombia deberán remitir la respectiva visa de residente, cédula de extranjería o certificado de residencia.

4.1.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de proponente plural, el oferente, con la oferta, deberá anexar el documento **FORMATO No. 8 - MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL CONSORCIO** o **FORMATO 8 A - MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL UNIÓN TEMPORAL** suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación.
- b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa

correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

1. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y hasta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas, en todo caso, dicha duración deberá constar de forma expresa en el documento de conformación.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 de las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural (...)”.

- **Capacidad y limitaciones de los Representantes Legales.**

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante

En el evento que alguno de los Representantes Legales de los integrantes de la estructura plural, cuente con algún tipo de restricción para obligar a su representado, debe acompañarse de la autorización por el órgano competente que lo faculte para la conformación del proponente plural, presentación de la oferta, suscripción del contrato y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: El oferente plural en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el RUT previo a la suscripción del contrato.

NOTA. 2: En caso de que el oferente presente el documento de constitución de la unión temporal o el consorcio independiente a los **FORMATOS No. 2 y 2A** estos serán válidos siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

4.1.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 1: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 “De la verificación de las condiciones de los proponentes.” del decreto Nacional 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”

4.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

4.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar en su oferta la garantía de seriedad de la oferta a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A** con NIT **899.999.284-4**, la cual deberá amparar la seriedad de su oferta por un valor equivalente al **diez**

por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado, con una vigencia desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De la misma forma, la Garantía de seriedad deberá constituirse para entidades públicas con régimen privado de contratación y deberá constituirse de la siguiente forma:

Beneficiario/Asegurado:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Tomador/Garantizado:	El oferente.
Vigencia:	Desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.
Porcentaje asegurado:	10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

En caso de presentarse participación de oferente plural, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, la identificación y el porcentaje de participación cada uno conforme al documento de constitución, así mismo, deberá estar suscrita por el representante de este y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural en todo o en parte.

Nota 1: En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Nota 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 3: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado general de la respectiva póliza.

Nota 4: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente en el periodo de subsanaciones que para el efecto se establezca en el cronograma del presente proceso.

4.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar el **FORMATO No. 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL**, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud y riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Así mismo, el proponente para acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, deberá manifestarlo de forma expresa por medio de certificación suscrita.

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses**, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 4 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, deberá manifestarlo de forma expresa por medio de certificación suscrita tanto por el representante legal y el revisor fiscal si aplica, en caso de no aplicar revisoría fiscal deberá estar suscrito por el contador público que se designe en el RUT o en su defecto un contador debidamente autorizado para el ejercicio de su labor. Adicionalmente deberá aportar la respectiva copia de cédula de ciudadanía del contador, copia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales emitido por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO No. 3** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

- **PROPONENTES PLURALES:**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales y cumplir de forma individual con los requisitos señalados.

Nota 1: En caso de proponente singular o plural, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal o contador deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO No. 2 o 3** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

- **INFORMACIÓN ADICIONAL APLICABLE A TODOS LOS OFERENTES:** Para todos los casos previstos en el presente numeral el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

-

4.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.1.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas supondrá causal de rechazo de la oferta.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.1.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, u oferente plural) se encuentra al día en

el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales y socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello supondrá causal de rechazo de la oferta.

El cual podrá ser validado mediante el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.1.13. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

4.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el formato referenciado.

4.1.1.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., conforme al **FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

4.1.1.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 10** junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

4.1.1.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El anterior formato deberá estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligada a ello.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 12 - VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**.

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar respecto de los socios y accionistas de la persona jurídica los certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar copia digital simple del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **FORMATO No. 12 - VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA** teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

NOTA 4: En caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir el presente requisito.

4.1.1.18. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato, el mismo deberá ser otorgado con la debida presentación personal y los requisitos legales aplicables al mismo.

4.1.1.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El representante legal debe suscribir **FORMATO No. 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de uniones temporales o consorcios el **FORMATO No. 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A., deberá ser suscrito por el representante designado por parte de la estructura plural.

4.1.1.20. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II.

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO No. 20 - COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL SECOP II**, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO No. 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad

competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

4.1.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.1.2.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

En atención a los principios de planeación y eficiencia que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. está en la obligación de aplicar en su actividad contractual, así como a la relevancia estratégica del personal directivo y técnico para la correcta ejecución del objeto, la Entidad requiere identificar las condiciones mínimas de calidad de los futuros proponentes. Con el fin de mitigar los riesgos operativos derivados de la falta de un equipo calificado que pudiese comprometer el inicio o la continuidad del servicio, es de suma importancia la validación preliminar del personal mínimo directivo del proyecto. Al tratarse de perfiles que asumirán altas labores de dirección, control y coordinación táctica, y considerando que el sector de la seguridad privada exige condiciones especiales de protección y confiabilidad, resulta indispensable analizar detalladamente su idoneidad y trayectoria técnica desde la etapa de evaluación para garantizar una respuesta institucional oportuna y eficiente ante cualquier situación de riesgo en las sedes de la Entidad.

En consecuencia, el proponente deberá presentar junto con su oferta, como requisito habilitante, las hojas de vida y soportes documentales conforme se establece en el presente pliego, así como el **FORMATO 11** de personal mínimo, mediante el cual, bajo la gravedad del juramento, manifieste que ofrece el personal requerido y certifique que cuenta con una estructura y organización técnica madura para responder con calidad a las necesidades del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., respecto del siguiente personal:

CARGO	CONDICIONES DE IDONEIDAD	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE SEGURIDAD	<p>El perfil deberá aportar título profesional en ciencias Militares o Administración Policial o administración de empresas o ingeniería industrial o afines con tarjeta profesional vigente cuando aplique.</p> <p>Adicionalmente, el perfil deberá ser oficial superior retirado de las fuerzas militares y/o de la policía Nacional.</p> <p>Para acreditar la última condición, se deberá remitir Extracto de la Hoja de Vida o Historial Laboral Militar o policial y/o con la resolución de retiro.</p> <p>Asimismo, deberá acreditar posgrado en administración de la seguridad o en alta gerencia de seguridad y defensa o seguridad integral o Seguridad y</p>	<p>Experiencia mínima de diez (10) años como director o jefe de operaciones en contratos de vigilancia y seguridad privada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento correspondiente.</p>	1	100%

	<p>Defensa Nacionales o afines.</p> <p>Acreditaciones complementarias:</p> <p>El perfil propuesto deberá acreditar la Condición de consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Adicionalmente, el perfil deberá estar inscrito en la licencia conexas en asesoría, consultoría e investigación de la empresa proponente o en la licencia de uno de sus integrantes en caso de oferente plural, por lo cual, se deberán aportar dichas resoluciones con los soportes del perfil.</p>			
COORDINADOR DE CONTRATO	<p>El perfil deberá aportar título profesional en Ciencias Militares o Administración Policial o administración de empresas o ingeniería industrial o afines con tarjeta profesional vigente cuando aplique.</p> <p>Adicionalmente deberá ser oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares y/o de la policía Nacional.</p> <p>Para acreditar la última condición, se deberá remitir Extracto de la Hoja de Vida o Historial Laboral Militar o policial y/o con la resolución de retiro.</p> <p>Asimismo, deberá acreditar posgrado en administración de la seguridad o en alta gerencia de seguridad y defensa o seguridad integral o Seguridad y Defensa Nacionales o afines.</p>	<p>Experiencia mínima de cinco (5) años en empresas de vigilancia como coordinador de vigilancia y seguridad privada contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o documento correspondiente.</p>	1	100%

LIDER DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	<p>El perfil deberá aportar título Profesional en seguridad y salud en el trabajo (SST) o profesionales en cualquier disciplina, con Posgrado en Salud Ocupacional o SG-SST con licencia vigente.</p> <p>Formación Complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formación de mínimo 50 Horas en Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo o curso de actualización de 20 horas.	<p>Experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en el ramo de la Vigilancia Privada contados a partir de la expedición de la licencia profesional.</p>	1	50%
--	--	---	---	-----

Nota 1: Se resalta que, los socios o representantes legales del proponente no podrán ser postulados para los perfiles anteriormente mencionados, esto, debido a que se busca garantizar el principio de eficacia y responsabilidad en la ejecución contractual. Se requiere que los perfiles posean una dedicación operativa real y efectiva, la cual es incompatible con las múltiples funciones de representación legal y gestión societaria que recaen sobre los socios y representantes del proponente. Así, la entidad asegura una interlocución técnica constante y evita que los perfiles idóneos sean meramente formales.

Nota 2: Para la acreditación del personal, el proponente deberá presentar documento tipo hoja de vida y adicional los documentos que acrediten las calidades tanto de idoneidad (títulos profesionales, certificados, tarjeta profesional o matrícula profesional), copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes (profesionales, disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y, Redam). Igualmente, deberá adjuntar los soportes de la experiencia (certificaciones laborales debidamente suscritas por la persona idónea o representante legal de la empresa o Entidad para la cual prestó sus servicios).

Para personal extranjero se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditar los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos siguiendo los requisitos expuestos en las reglas de participación sobre la materia. Así mismo, deberá allegar el permiso o licencia provisional de trabajo, matrícula y/o tarjeta profesional (según aplique) o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Nota 3: En caso de que el proponente sea quien acredite la experiencia del perfil, deberá presentar el respectivo certificado suscrito por el representante legal o la persona idónea conforme la estructura organizacional de la entidad certificadora, de la misma forma deberá aportar el contrato en que se evidencie la relación contractual o laboral, así como las respectivas planillas de seguridad social donde se evidencie el cumplimiento del pago de parafiscales.

Nota 4: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación, así mismo, deberá contener mínimamente su nombre y cédula de ciudadanía. En todo caso, con la presentación de la postulación se entiende que el señalado perfil acepta el uso de la información.

En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito y el representante de la respectiva estructura plural. En caso de ser el mismo deberá manifestarlo de forma expresa.

Nota 5: El perfil propuesto será el designado para la prestación del servicio y constará tal situación en una obligación de la minuta contractual. En caso de que el proponente seleccionado requiera el cambio del perfil, deberá reemplazar el mismo en iguales o mejores condiciones al presentado para cumplir este criterio habilitante, ello previa autorización de la interventoría.

Nota 6: En el caso de oferentes plurales, el requisito habilitante podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del oferente.

Nota 7: En atención al principio de igualdad que rige la contratación estatal y respecto del cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A está en la obligación de garantizar, las personas presentadas para el cumplimiento de los perfiles exigidos no podrán ser sustituidas al momento de presentar aclaraciones y/o subsanaciones requeridas por el comité evaluador, so pena de configurarse un mejoramiento de la oferta.

Nota 8: Para la validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que encuentren registrados en el mismo núcleo básico del conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el sistema nacional de información de la educación superior (SNIES).

NOTA 9: Los perfiles anteriores deberán en todo caso cumplir con las condiciones establecidas en el anexo 1 de especificaciones técnicas.

NOTA 10: Tratándose de títulos en Ciencias Militares, la idoneidad profesional se entenderá acreditada con el respectivo título académico o acta de grado, de conformidad con la naturaleza especial de dichas áreas del conocimiento y la ausencia de un consejo profesional regulador que emita matrícula para las mismas.

4.1.2.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACION DE LA FORMACION DE LOS PROFESIONALES

El oferente deberá aportar junto con el Formato No. 11 PERSONAL MINIMO REQUERIDO, los diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del equipo de trabajo. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, los datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría y doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Documento tipo hoja de vida
2. Copia digitalizada legible del documento de identidad.
3. Copia digitalizada legible de la tarjeta o matrícula profesional vigente (cuando aplique).
4. Copia del acta de grado o diploma de grado, otorgados por las instituciones legalmente reconocidas, que confirmen el nivel de escolaridad del personal postulado.
5. Profesionales deberán aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
6. Certificado de antecedentes profesionales emitidos por los organismos que ejercen la supervisión y/o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión requerida en cada perfil. (cuando aplique)
7. Copia digitalizada de certificaciones laborales.
8. Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse copia digitalizada del diploma respectivo o el acta de grado.
9. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado. (Cuando Aplique)
10. Copia digitalizada del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Cuando aplique).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y, Redam.
12. Para personal extranjero se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditar los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos siguiendo los requisitos expuestos en las reglas de participación sobre la materia. Así mismo, deberá allegar el permiso o licencia provisional de trabajo, matrícula y/o tarjeta profesional (según aplique) o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

13. Cada uno de los perfiles del equipo mínimo deberá demostrar que se encuentra vinculado con el proponente con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, demostrable con las planillas de seguridad social y aportes parafiscales respectivos.

a. Convalidación de títulos

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

b. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MINIMO

Para la verificación de la experiencia de cada uno de los profesionales del equipo mínimo, el oferente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.
- Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.
- Cargo con funciones u obligaciones, u objeto del contrato con obligaciones o funciones desempeñadas
- Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si las certificaciones corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente, en consorcio o unión temporal, se deberá presentar, certificación expedida por el proponente donde conste que el profesional participó en el proyecto ejecutado, acompañada de uno de los siguientes documentos:

- Contrato donde se evidencie la relación contractual o laboral entre el proponente y el perfil profesional, así como las respectivas planillas de seguridad social donde se evidencie el cumplimiento del pago de parafiscales durante todo el término de experiencia que le acredita al perfil.

NOTAS GENERALES:

1. En caso de que la certificación no señale el día, se tomará como inicio el último día del mes de inicio y para terminación el primero del mes de terminación.
2. Cuando la persona postulada, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios, en el mismo período a una o varias instituciones o personas, el tiempo de experiencia traslapado se contabilizará por una sola vez.

3. A efectos de otorgar el puntaje a los profesionales propuestos NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia mínima y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
4. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o el acta de recibo final o el documento que acredite su ejecución y, que de ellos, se pueda extraer la información que antes señalada.
5. La experiencia del equipo de trabajo que exige el perfil de Ingeniero será computada "(...) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (...)", conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
6. La experiencia profesional de aspirantes diferentes al perfil de ingeniero se contabilizará a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
7. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
8. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá solicitar en cualquier momento los soportes adicionales que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
9. Las certificaciones que adjunten deberán contener las obligaciones relacionadas en el respectivo contrato a validar.

4.1.2.3. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO No. 13 - MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS**, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el presente pliego, así como los respectivos anexos adjuntos en el presente proceso, los cuales han sido dados a conocer.

4.1.2.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, así mismo, la sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

1-Los contratos aportados para la experiencia habilitante en conjunto deberán acreditar la totalidad de las siguientes modalidades de prestación de servicio:

- vigilancia fija con y sin arma
- vigilancia móvil.
- vigilancia con medios caninos.
- Utilización u operación de medios tecnológicos.

2-El proponente deberá acreditar un contrato servicios de seguridad y vigilancia privada ejecutado, terminado o liquidado a nivel nacional. Para los efectos del presente proceso, se entenderá por cobertura "nacional" aquellos contratos donde la prestación del servicio se haya desarrollado de manera simultánea en la ciudad de Bogotá D.C. y en mínimo diez (10) departamentos a nivel nacional, los cuales deberán coincidir con las zonas geográficas señaladas en el "Anexo No. 2 - Servicios de Vigilancia Física Requeridos".

3-El valor total de al menos uno (1) de los contratos aportados para la experiencia debe ser, como mínimo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral "**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE**" del presente documento.

4.1.2.5. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se establece el criterio habilitante diferencial, sujeto al cumplimiento de los requisitos que lo acredite para emprendimientos y empresas de mujeres y, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta **máximo cuatro (4)** certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, así mismo, la sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

1-Los contratos aportados para la experiencia habilitante en conjunto deberán acreditar la totalidad de las siguientes modalidades de prestación de servicio:

- vigilancia fija con y sin arma
- vigilancia móvil.
- vigilancia con medios caninos.
- Utilización u operación de medios tecnológicos.

2-El proponente deberá acreditar un contrato servicios de seguridad y vigilancia privada ejecutado, terminado o liquidado a nivel nacional. Para los efectos del presente proceso, se entenderá por cobertura “nacional” aquellos contratos donde la prestación del servicio se haya desarrollado de manera simultánea en la ciudad de Bogotá D.C. y en mínimo diez (10) departamentos a nivel nacional, los cuales deberán coincidir con las zonas geográficas señaladas en el “Anexo No. 2 - Servicios de Vigilancia Física Requeridos”.

3-El valor total de al menos uno (1) de los contratos aportados para la experiencia debe ser, como mínimo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE” del presente documento.

4.1.2.5.1. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO 15** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, previsto en el numeral 4.1.1.17 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.1.2.5.2. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, debe suscribir **FORMATO 15 A** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) de acciones deberá coincidir con la información presentada en el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, previsto en el numeral 4.1.1.17 Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.1.2.6. ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO 19** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

4.1.2.7. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Las certificaciones de contratos aportados con los cuales se acredita la experiencia del oferente deberán estar relacionados en el RUP. El oferente deberá indicar, en el **FORMATO NO.6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE**, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.
- 2) Cuando trate de certificaciones de experiencia ejecutadas con el sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse con copia de este y/o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento de naturaleza contractual o evidencia de dicha relación tal como facturas. Aunado, la experiencia deberá estar relacionada el RUP (salvo aquellas que correspondan a sociedades extranjeras no obligadas a tener RUP) y cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el presente acápite.

En caso de presentarse facturas, se deberá allegar certificado simple del revisor fiscal o del representante legal (en caso de no estar obligado) donde se indique que las mismas correspondan al contrato aportado.

- 3) Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia, deberán estar relacionados en los **FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE**.

Nota: solo se evaluarán las primeras 5 certificaciones relacionadas en el formato No. 6 o las primeras 6 en caso de aplicar a criterios diferenciales.

- 4) Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA deberán estar relacionados en el **FORMATO No 7 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP**.

Nota: solo se evaluarán las primeras 5 certificaciones relacionadas en el formato No. 6 o las primeras 6 en caso de aplicar a criterios diferenciales.

- 5) El Proponente Extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el **FORMATO No. 7**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.
- 6) El **FORMATO No. 6 o 7** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.
- 7) Para los contratos o certificaciones aportadas para verificar el requisito de experiencia deberán estar terminados a la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. En caso de que las certificaciones o contratos aportados no cuenten con fecha de terminación, adicionalmente se deberá aportar el Acta del Entrega y/o Recibo Final, suscrita por el contratante y el representante Legal del contratista, para lo cual el Comité Evaluador tomará la fecha de suscripción de dicha acta como fecha de terminación.
- 8) Los contratos relacionados para acreditar el requisito de experiencia deben estar incluidos en el Registro Único de Proponentes – RUP y en conjunto deberán acreditar mínimo **tres (3)** de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
32151800	Componentes y Suministros Electrónicos	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	Dispositivos de control de seguridad

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46101500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Armas Ligeras y Munición	Armas de Fuego
46151600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección del Orden Público	Equipo de Seguridad y Control
46171600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de Vigilancia y Detección
46182500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Armas o dispositivos de seguridad personal
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Sistemas de Seguridad

NOTA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

9) En caso de oferentes plurales todos los integrantes deberán aportar Experiencia

Nota: En el caso de los oferentes plurales cuyos integrantes sean superiores a tres (3), todos deberán remitir experiencia cumpliendo con los requisitos señalados en los acápite anteriores, no obstante, se tendrán en cuenta los primeros tres (3) contratos aportados, ello de conformidad al formato No. 6 o 7.

10) El oferente podrá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes y las certificaciones de experiencia, constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

11) La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir mínimamente la verificación de la siguiente información:

- a) Nombre o razón social e identificación del contratante.
- b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin.
- c) Nombre o razón social del Contratista.
- d) Objeto del contrato, obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato.
- e) Valor total o valor ejecutado total del contrato que se pretende acreditar.
- f) Fecha de inicio del contrato.
- g) Fecha de terminación del contrato.
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

12) Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y en ellos conste mínimamente la información requerida en los literales a) al h) del numeral anterior.

- 13) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores. El oferente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 14) La experiencia presentada debe corresponder directamente al proponente y se entenderá, en principio, como personal e intransferible. En consecuencia, no se aceptará la experiencia aportada por terceros con los cuales el proponente no haya participado directamente en la ejecución de los contratos. Por tanto, no se aceptan como válidas las experiencias derivadas de la subcontratación en las que el proponente no haya tenido responsabilidad directa en la ejecución del contrato aportado.
- 15) No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como:
 - a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - b) Cualquier certificación expedida por un Consorcios o Unión Temporal en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- 16) En caso de que se aporten los contratos para la acreditación de la experiencia, el valor total, será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final o la fecha de terminación del contrato, suscrito por el contratante o su representante, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
- 17) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
 - a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**
 - b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**
- 18) El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.
- 19) Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia adquirida a través de la prestación de servicios por medio de uniones temporales o consorcios la acreditación de la experiencia será de acuerdo con el porcentaje de participación acreditado en dicha estructura plural.
- 20) En todo caso el Fondo Nacional del Ahorro S.A se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de las certificaciones y/o contratos presentados para acreditar la experiencia, así como validar por su propia cuenta las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar tal requisito.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3 : Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Fondo Nacional del Ahorro S.A, el interesado en proponer deberá:

- a) Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO No. 6 o 7** la experiencia que está acreditada con el Fondo Nacional del Ahorro S.A y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
- b) Dicha experiencia informada en el **FORMATO No. 6 o 7** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso.
- c) La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
- d) En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
- e) El Fondo Nacional del Ahorro S.A hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO No. 6 o 7** para determinar que la misma si esté acreditada en el Fondo Nacional del Ahorro S.A, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

4.1.2.8. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL.

Con el objeto de garantizar la continuidad, inmediatez y la debida coordinación del servicio en las diferentes sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y considerando que el núcleo administrativo y de toma de decisiones de la Entidad centraliza su operación en la capital del país, el proponente deberá acreditar la capacidad de reacción y de supervisión regional necesaria para atender el orden nacional exigido en este proceso.

Para ello, se requerirá que el oferente cuente con la siguiente infraestructura operativa y regulatoria al momento del cierre del proceso así:

- **Domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.:** Condición dispuesta para asegurar la atención inmediata de comités de seguridad presenciales, mesas de trabajo técnicas y una articulación directa con la supervisión del contrato por parte del Fondo ante contingencias críticas en la sede principal.
- **Sucursal o agencia debidamente autorizada en mínimo tres (3) ciudades capitales departamentales del país donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tenga presencia institucional:** Esto es requerido para asegurar la existencia de supervisores zonales, redes de apoyo locales y la mitigación de riesgos por dispersión geográfica, evitando que la atención de novedades operativas en las regiones dependa del traslado de personal desde Bogotá.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil renovado: Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente (con fecha de expedición no superior a treinta 30 días calendario anteriores al cierre del proceso), donde conste la inscripción del domicilio principal, así como de las sucursales y/o agencias en las ciudades capitales acreditadas.
- b. Certificado, constancia o autorización vigente emitida por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, en la que conste la autorización emitida por el órgano de inspección, vigilancia y control en la que conste que dicha agencia o sucursal se encuentra debidamente autorizada.

Nota 1: La antigüedad del domicilio, agencia o sucursal no debe ser inferior a 1 año contados a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: En todo caso, las sedes o agencias que acredite el proponente deberán coincidir con alguna de las zonas geográficas señaladas en el “Anexo No. 2 - Servicios de Vigilancia Física Requeridos”.

Nota 3: En caso de oferente plural, sus miembros de manera conjunta podrán acreditar el presente requisito, garantizando el cubrimiento en los departamentos donde se prestarán los servicios de vigilancia, durante el plazo de ejecución del contrato y en las condiciones expuestas en el anexo de condiciones específicas.

4.1.2.9. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. Dicha licencia debe encontrarse vigente al cierre del proceso de selección y debe permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique esta se encuentra en trámite de renovación, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 20147000000375 de 2014 o la disposición que la modifique. No obstante, la sociedad comercial debe estar vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código de Comercio y Circular Externa No. 20204000000045 del 6 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la licencia de funcionamiento bajo las modalidades y condiciones señaladas.

NOTA 2: La licencia requerida en este numeral deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso de renovación debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su obligación de adelantar de manera oportuna todos los trámites técnicos, administrativos y financieros necesarios ante las autoridades o entidades respectivas para garantizar la vigencia ininterrumpida de dicha licencia, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

Así las cosas, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la licencia de funcionamiento no contemple la habilitación para prestar los servicios indicados previamente.

4.1.2.10. CENTRAL DE COMUNICACIONES:

El proponente deberá acreditar mediante manifestación expresa, suscrita por su Representante Legal, que cuenta con una Central de Comunicaciones y Control Operativo propia, activa las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7/365).

Para efectos de este proceso, se entiende por Central de Comunicaciones el espacio físico e infraestructura tecnológica dotada de equipos de radiocomunicación, redes de datos y/o sistemas de conectividad, operados por personal calificado, destinada a la recepción, procesamiento y emisión de información sobre novedades, alertas o contingencias operativas.

Con este requisito, la Entidad busca garantizar una capacidad de reacción real, oportuna y efectiva ante cualquier eventualidad en las sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A., asegurando un enlace permanente e inmediato entre la supervisión del contrato por parte del FNA, el personal operativo de la empresa de seguridad (Coordinadores, Supervisores) y los guardas en los puestos de vigilancia.

La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante debe tener cobertura a nivel nacional.

NOTA 1: En caso de oferentes plurales, como mínimo uno (1) de sus integrantes debe acreditar este requisito.

4.1.2.11. PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO – MINTIC

En concordancia con los principios de eficiencia, continuidad del servicio y mitigación del riesgo que rigen la contratación, y considerando la alta complejidad operativa que demanda la cobertura simultánea del servicio de vigilancia en veintitrés (23) departamentos del territorio nacional, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiere asegurar que el contratista seleccionado cuente con una red de comunicaciones robusta, autónoma y legalmente amparada. La dispersión geográfica de las sedes de la Entidad exige un sistema de radiocomunicación que no dependa exclusivamente de operadores celulares comerciales masivos, garantizando la comunicación ininterrumpida de los puestos de vigilancia, así como el correcto funcionamiento de las estaciones base y repetidoras exigidas en el anexo de especificaciones técnicas. Por lo tanto, con el fin de verificar la idoneidad

técnica del proponente y blindar la ejecución del contrato frente a eventuales sanciones por el uso indebido del espectro, es necesario que el proponente remita lo siguiente:

Licencia de telecomunicaciones vigente al momento del cierre del proceso expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la utilización de frecuencias Radioeléctricas con cobertura a nivel nacional. Adicionalmente, el proponente deberá remitir el respectivo cuadro de características técnicas de la red donde se evidencien mínimo dos (2) frecuencias, la cobertura a nivel nacional y el tipo de estación base (B) en las ciudades capitales de los departamentos donde tiene presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTA 1: La licencia respectiva deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso de renovación debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su obligación de adelantar de manera oportuna todos los trámites técnicos, administrativos y financieros necesarios ante las autoridades o entidades respectivas para garantizar la vigencia ininterrumpida de dicha licencia, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

NOTA 2: Se recuerda que, las ciudades o municipios donde se prestará el servicio se encuentran relacionadas en el "Anexo 2 - Servicios de Vigilancia Física Requeridos" del presente proceso de selección.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

NOTA 4: En caso de que en la licencia aportada por el proponente no se evidencie la vigencia actual del permiso, el proponente deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). El certificado mencionado es requerido con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.2.12. DISPONIBILIDAD, REGISTRO Y PERMISOS DE LAS ARMAS DE FUEGO:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual exige una disponibilidad inmediata del servicio de seguridad privada desde la firma del acta de inicio del eventual contrato, la Entidad, con la finalidad de mitigar el riesgo de que el futuro adjudicatario inicie la consecución, la compra, el trámite de traspaso o el alistamiento del armamento después de la adjudicación, generando demoras críticas en la protección y cobertura de las sedes, considera pertinente la verificación del armamento mínimo habilitante del proponente durante la etapa de evaluación como una medida de gestión de riesgo operativo.

Solicitar esta acreditación en la oferta permite a la Entidad verificar la capacidad técnica real, la legalidad ante las autoridades de control y la disponibilidad material del proponente. Esto garantiza que el oferente cuenta con los activos operativos listos y debidamente amparados para ser desplegados, asegurando así la inmediatez y continuidad requeridas para el inicio eficiente del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá remitir:

- a. Carta de compromiso de disponibilidad y relación de identificación: Documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste bajo la gravedad de juramento la disponibilidad inmediata del armamento para la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 2 - Servicios de Vigilancia Física Requeridos" del presente proceso de selección.
- b. Listado Único de Armamento Autorizado (DCCAE): Copia legible de la relación o listado único de armas autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) de las Fuerzas Militares a nombre del proponente. En este documento oficial se deberá evidenciar y constatar la propiedad, registro y vigencia de todas las armas de fuego ofertadas para la prestación del servicio en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

NOTA 1: Se entenderá que las armas de fuego incluidas dentro de los registros respectivos serán las asignadas para el inicio del servicio. Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere efectuar la sustitución de alguna de las armas inicialmente relacionadas, el contratista deberá solicitarlo previamente por escrito al

Supervisor del Contrato, adjuntando la totalidad de los soportes legales (salvoconducto, y listado único de armamento autorizado donde se evidencie la nueva arma a utilizar) aquí exigidos, garantizando que el nuevo armamento cuente con las mismas o superiores condiciones técnicas.

NOTA 2: El proponente deberá acreditar dentro de los soportes requeridos, como mínimo, la cantidad de las armas exigidas de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 2 - Servicios de Vigilancia Física Requeridos" del presente proceso de selección.

NOTA 3: En caso de oferentes plurales, el cumplimiento de este requisito se verificará de manera conjunta entre los integrantes del oferente plural.

4.1.2.13. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON MEDIO CANINO:

De conformidad con el Artículo 2.6.1.1.3.3.1. del Decreto 1070 de 2015, el proponente deberá anexar con su propuesta, la Licencia de funcionamiento con medio canino vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio canino.

Deberá acreditarse que la Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino, se encuentra vigente y deberá garantizar la vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual y en caso de renovación o actualización del registro canino deberá cumplirse con el artículo 5° de la Resolución número 20174440098277 "Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio canino".

NOTA 1: En caso de presentarse propuesta por parte de un proponente plural la licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio.

NOTA 2: En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique esta se encuentra en trámite de renovación, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Nro. 20147000000375 de 2014 o la disposición que la modifique. No obstante, la sociedad comercial debe estar vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código de Comercio y Circular Externa No. 20204000000045 del 6 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 3: La licencia requerida en este numeral deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso de renovación debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su obligación de adelantar de manera oportuna todos los trámites técnicos, administrativos y financieros necesarios ante las autoridades o entidades respectivas para garantizar la vigencia ininterrumpida de dicha licencia, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

4.1.2.14. COPIA DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

El proponente deberá aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, logotipos, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por su personal operativo. Dicha autorización deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación o actualización a sus uniformes y distintivos, allegará, además de la copia de la resolución original, el respectivo documento con el recibo o constancia de radicación ante dicha entidad de control.

NOTA 1: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

4.1.2.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES

El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el estado del servicio respecto a multas y sanciones, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha

de cierre del presente proceso de selección y acreditar explícitamente que el oferente no registra sanciones vigentes ni multas.

4.1.2.16. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO:

El oferente deberá manifestar mediante documento suscrito por parte del representante legal, que se compromete a vincular a las redes de apoyo de la Policía Nacional de cada ciudad o municipio donde se encuentre ubicado algún punto de atención del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

4.1.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones financieras requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Indicadores de Capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP vigente y en firme:

La **capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento d) razón de cobertura de intereses y e) Patrimonio

La **capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo b) Rentabilidad del Patrimonio

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado y en firme que se refleje en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente. En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados del corte anual más reciente. Para el efecto deberán utilizar el **FORMATO No. 22 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Nota 1: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 2: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de corte . Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 3: Último año fiscal - Si la oferta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) se tomará el último año fiscal en firme de cada uno de los integrantes del oferente plural conforme a la formula según sea el caso.

Nota 4: Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

4.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MINIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 25% POE
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2,20
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 52%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 3,0
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	≥ 30% POE

La verificación del indicador del capital de trabajo y patrimonio para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, sin importar su porcentaje de participación, de la siguiente manera:

$$Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^n indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante (i).

Para los demás indicadores, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo y patrimonio) establecidos en el presente numeral.

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

4.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MINIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,12
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.08

NOTA: El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. el resultado será “Cumple”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “Indeterminado” pero no se habilitarán si no cumple el requisito exigido.

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la

figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

4.1.3.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No.9 -OFERTA ECONÓMICA**, adjuntando para el efecto en formato **EXCEL** y **PDF**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el dígito del decimal es ≥ a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:

- Se verificará que la sumatoria de valores unitarios incluido IVA de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información**.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la formula Redondear de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información**.

Nota 1: En caso de que, como resultado de la verificación aritmética alguno del valor total de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.

Nota 2: Si como resultante de la verificación aritmética, la oferta económica presente valores unitarios superiores a los precios de referencia establecidos por la entidad, o el valor total de la oferta superior al 100% del POE el oferente podrá estar inmerso en causal de rechazo por inconsistencia de la información.

- a. El valor ofertado de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor techo o de referencia establecido por la entidad para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0) o No estar diligenciado, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- b. En caso de no expresar un valor para el IVA, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. dará por entendido que de acuerdo con las normas tributarias pertinentes el proponente no lo debe facturar.
- c. En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
- d. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- e. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- f. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9**.
- g. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en **causal de rechazo**.
- h. Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas en el formato de oferta económica podrá ser **causal de rechazo**.
- i. No podrá modificar ni eliminar la formulación del **FORMATO No. 9**
- j. Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

4.1.4. PRECIOS POR FUERA DE LAS CONDICIONES DE MERCADO.

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	Factor Económico: Oferta Económica	
	1.1 Oferta Económica	30,75
2	Factor Técnico	58
	FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO	28
	CERTIFICACIÓN DEL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN	10
	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	10
	PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA E INSTITUCIONAL.	10
3	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
4	Apoyo a la Industria Nacional	10
5	Personal en Condición de Discapacidad	1
Total		100

4.2.1. FACTOR ECONÓMICO

4.2.1.1. Oferta Económica - (30.75 puntos)

La asignación del puntaje se realizará sobre la sumatoria de precios unitarios incluido IVA y se asignará el puntaje correspondiente a cada propuesta conforme a la aplicación del método aleatorio sobre las propuestas que se encuentren habilitadas.

Se contemplan tres (3) métodos y se escogerá entre ellos, para esto se tomarán los dos primeros dígitos decimales de la TRM vigente del segundo día hábil siguiente del cierre de la presentación de las ofertas. La TRM tomada será la publicada por la superintendencia Financiera la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

NUMERO	MÉTODO	RANGO
1	Menor Valor	De .00 a .33
2	Media Geométrica	De .34 a .66
3	Media Aritmética	De .67 a .99

• Método 1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{30.75 \times V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

- VMIN:** Menor valor de las Ofertas validas
- Vi:** Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
- i:** Número de ofertas

Posteriormente se ponderará así: **treinta punto setenta y cinco (30.75) puntos** a la propuesta más baja. Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

- Método 2. MEDIA GEOMÉTRICA**

Para calcular la Media Geométrica (MG) se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG:** Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1:** Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn:** Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n:** La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación y se utilizarán hasta dos (2) decimales:

$$Puntaje = 30.75 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

- Método 3. MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético (sumatoria de valores unitario sin IVA) de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

- $\bar{X}$ = Media aritmética
- x_i = Valor de la oferta i sin decimales
- n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 30.75 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 30.75 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética
 V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Numero de ofertas.

Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media aritmética calculada para el factor correspondiente

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

4.2.2. FACTOR TÉCNICO PUNTAJE MAXIMO 58 PUNTOS.

4.2.2.1. FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO PUNTAJE MAXIMO 28 PUNTOS

4.2.2.1.1. FORMACIÓN ESPECIALIZADA ADICIONAL PARA LOS PERFILES DE LIDERAZGO ESTRATEGICO. MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR (ACUMULABLE) 10 puntos

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. considera que la dirección y la coordinación táctica del contrato de vigilancia requiere conocimientos técnicos, operativo de la seguridad física y de la regulación actual. Al tratarse de un servicio continuo con despliegue masivo de personal a nivel nacional, el factor crítico de éxito radica en la administración eficiente, ética y transparente del talento humano, así como en la prevención de riesgos de fraude corporativo o corrupción.

Las funciones asignadas al Director de Seguridad y al Coordinador del Contrato incluyen responsabilidades sensibles como: la mitigación de riesgos críticos (fraude y riesgo reputacional), el estricto control de jornadas máximas laborales y turnos reglamentarios, la gestión inmediata de novedades ante bajas o renunciaciones, y la estructuración del plan de bienestar y capacitación del personal operativo.

En consecuencia, se constituye como un valor agregado de calidad técnica que los líderes estratégicos de la operación cuenten con títulos de posgrado adicionales orientados a la gestión del recursos Humanos (garantizando la estabilidad laboral, disminución de la rotación y observancia de la seguridad industrial), o a la prevención de la corrupción, fraude y Cumplimiento Normativo (fortaleciendo los controles de idoneidad, verificación de antecedentes y blindaje ético de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia).

En ese sentido, se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca estudios adicionales en los perfiles del Director de Seguridad o en el del Coordinador del Contrato, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca el perfil de director de seguridad o coordinador del contrato con posgrado en gerencia del talento humano, administración de talento humano o afines.	5 puntos
El proponente que ofrezca el perfil de director de seguridad o coordinador del contrato con posgrado en compliance y derecho de los negocios, compliance y gestión de riesgos o afines.	5 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR (ACUMULABLE)	10 puntos

NOTA 1: Los puntos asignados anteriormente para los posgrados adicionales para los perfiles de Director de Seguridad y Coordinador de Contrato son acumulables entre sí, de acuerdo con los títulos que sean efectivamente aportados en la oferta. En todo caso, el puntaje máximo total a otorgar por la sumatoria de ambos criterios de calificación no podrá superar los diez (10) puntos.

NOTA 2: Para efectos de acreditación y validación del puntaje, los perfiles deberán cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el requisito habilitante, en caso de no cumplir con dichas condiciones mínimas con la presentación de la oferta no se le otorgará el puntaje.

NOTA 3: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación. En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito ponderable y el representante de la respectiva estructura plural.

NOTA 4: En el caso de oferentes plurales, el requisito ponderable podrá ser acreditado por alguno de los integrantes del oferente.

NOTA 5: La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

NOTA 6: El presente criterio calificable constará como obligación de la minuta contractual en caso de que el proponente seleccionado haya realizado el ofrecimiento.

4.2.2.1.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL DIRECTOR DE SEGURIDAD O COORDINADOR DEL CONTRATO MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR 18 puntos

Considerando que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ostenta la naturaleza de establecimiento de crédito sujeto al estricto cumplimiento normativo y a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la protección de sus usuarios, funcionarios, bienes e infraestructura crítica exige esquemas de seguridad de la más alta confianza. Aunado a esto, el objeto del presente contrato de seguridad y vigilancia privada demanda un despliegue operativo perimétrico y de campo continuo en múltiples departamentos del territorio nacional, lo cual requiere una articulación logística sin márgenes de improvisación.

En este contexto, la Entidad busca incentivar y premiar los más altos estándares de excelencia operativa en la ejecución diaria del servicio. Por lo tanto, se establece como un criterio de ponderación de calidad el reconocimiento a favor del oferente que postule un Director de seguridad o Coordinador del Contrato que acredite un estándar de capacitación complementario, avalado tanto por credenciales de idoneidad técnica y estratégica globalmente reconocidas en la industria de la protección corporativa (CPP o PSP), como por certificaciones en sistemas internacionales de gestión (ISO 31000 e ISO 18788) dictadas por un organismo certificador.

La inclusión combinada de estas credenciales globales y formaciones normativas especializadas generará para la Entidad diversos beneficios, entre ellos:

- Estándar Internacional de Excelencia y Alta Dirección Técnica (CPP o PSP): Garantiza que el mando táctico del contrato aplique los marcos de referencia y las mejores prácticas globales de protección corporativa. Al incorporar un profesional con certificación CPP, la Entidad encontraría un liderazgo con visión ejecutiva, experto en la gerencia científica del riesgo, la continuidad del negocio y la prevención del fraude interno o externo. Por su parte, la inclusión de la credencial PSP aporta una alta especialización técnica e ingenieril en el diseño y evaluación de barreras físicas, análisis científico de vulnerabilidades en infraestructura y la correcta

integración de sistemas electrónicos (CCTV, analíticas de video, controles de acceso y centrales de monitoreo). Esta sinergia de capacidades homologa la operación del Fondo con los niveles de protección, rigor normativo y blindaje que exigen las grandes corporaciones y la banca a nivel mundial.

- Gerencia Científica del Riesgo bajo la Norma ISO 31000: Acredita competencias avanzadas y metodologías estandarizadas para formular matrices de riesgo material, identificar dinámicamente amenazas de intrusión o sabotaje físico-digital, y estructurar técnicamente los Planes de Contingencia específicos para las sedes de la Entidad, bajo un marco internacional de administración del riesgo.
- Rigor, Auditoría Técnica y Estandarización de Operaciones (ISO 18788): Confiere una aptitud calificada para auditar y verificar con rigor técnico la correcta calibración, vulnerabilidad y funcionamiento de los sistemas integrados de CCTV, controles de acceso y Centrales de Monitoreo interconectadas a nivel nacional.

Por lo tanto, la incorporación de un Director de seguridad o Coordinador de Contrato que cuente con formaciones complementarias constituye una ventaja técnica para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., enfocado en la mejora continua de la seguridad institucional.

Por lo tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará puntaje adicional así:

CERTIFICACIONES ADICIONALES	PUNTAJE
El proponente que ofrezca el perfil de director de seguridad o coordinador del contrato con algunas de las certificaciones adicionales señaladas se le otorgará puntaje de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none">• Certified Protection Professional (CPP).• Physical Security Professional (PSP)• Gestión de riesgos bajo la norma ISO 31000 dictado por un organismo certificador.• Gestión de las operaciones de seguridad bajo la norma ISO 18788 dictado por un organismo certificador.	
El perfil que presenta mínimo una (1) de las certificaciones señaladas.	5
El perfil que presenta mínimo dos (2) de las certificaciones señaladas.	10
El perfil que presenta mínimo tres (3) de las certificaciones señaladas.	15
El perfil que presenta mínimo cuatro (4) de las certificaciones señaladas.	18
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	18 puntos

NOTA 1: Para efectos de acreditación y validación del puntaje deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas para el perfil “DIRECTOR DE SEGURIDAD” o “COORDINADOR DEL CONTRATO” definido en el requisito habilitante, en caso de no cumplir con dichas condiciones mínimas con la presentación de la oferta no se le otorgará el puntaje.

NOTA 2: Se deberá presentar carta de compromiso y postulación del personal requerido suscrita por el representante legal del proponente y por parte de la persona postulada, en la cual se indique de forma clara y precisa su aceptación. En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por el integrante de la estructura plural que acredite este requisito ponderable y el representante de la respectiva estructura plural.

NOTA 4: Se entiende por Organismo Certificador aquella persona jurídica con competencia técnica para evaluar y certificar competencias bajo estándares internacionales. Para certificaciones de personas se aceptarán documentos expedidos por organismos nacionales o extranjeros debidamente acreditados bajo la norma ISO/IEC 17024 por una autoridad miembro del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF). No se admitirán certificados expedidos por centros de tutorías informales, corporaciones sin acreditación, ni auto certificaciones de empresas consultoras.

NOTA 5: En el caso de oferentes plurales, el requisito ponderable podrá ser acreditado por alguno de los integrantes del oferente.

NOTA 6: El presente criterio calificable constará como obligación de la minuta contractual en caso de que el proponente seleccionado haya realizado el ofrecimiento.

NOTA 7: Este factor de calificación no es acumulable entre si.

4.4.3.1. CERTIFICACIÓN DEL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR 10 puntos

Dado que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ostenta la naturaleza de establecimiento de crédito sujeto al estricto cumplimiento normativo y a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la protección de sus usuarios, funcionarios, bienes e infraestructura crítica exige que la empresa de vigilancia contratada cuente con los más altos niveles de confianza institucional.

Disponer de un contratista que acredite su permanencia en el Frente de Seguridad Empresarial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) representa un alto valor agregado para la Entidad, toda vez que garantiza que el proponente es una organización confiable y auditada de primera mano por la Policía Nacional. Para otorgar y mantener vigente esta credencial, la DIJIN realiza estrictos estudios de seguridad, verificaciones corporativas y análisis de antecedentes a las empresas de vigilancia privada, lo cual asegura que la estructura interna del aliado estratégico del Fondo se encuentra libre de amenazas o riesgos de opacidad.

Asimismo, esta certificación se constituye como una herramienta de seguridad preventiva en la ejecución del servicio a nivel nacional. Al formar parte de esta red oficial de cooperación, el contratista cuenta con acceso preferente a alertas tempranas sobre modus operandi delictivos y dinámicas de fraude empresarial, lo que le permite implementar medidas predictivas en los puestos de servicio y en la Central de Monitoreo para mitigar el riesgo de infiltración. De igual manera, ante la ocurrencia de cualquier siniestro o novedad especial dentro de las instalaciones, esta afiliación agiliza los canales de comunicación técnica y el apoyo investigativo inmediato con las unidades criminalísticas de la Policía Nacional, blindando la responsabilidad civil y reputacional del Fondo.

Por lo tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca la siguiente condición:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite la certificación vigente del Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN.	10 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	10 puntos

NOTA 1: En caso de oferentes plurales, la certificación del Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN deberá ser presentada por cada uno de los integrantes del oferente plural. Lo anterior, considerando que la validación de antecedentes, confiabilidad y el estudio de seguridad corporativa es emitido por la Policía Nacional de manera particular para cada persona jurídica. La no presentación del documento vigente por parte de la totalidad de los integrantes dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio.

NOTA 2: La permanencia en la red de cooperación requerida en este numeral deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su intención de mantener la certificación.

En el caso de proponentes plurales, la carta de compromiso deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes de la estructura plural y el representante de la respectiva estructura plural. En caso de ser el mismo deberá manifestarlo de forma expresa.

NOTA 3: La certificación requerida deberá haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 4: El proponente adicional a los documentos requeridos para la acreditación de cada criterio de calificación, deberá diligenciar y firmar el **FORMATO 21 OFRECIMIENTO CRITERIOS CALIFICACIÓN**.

4.4.3.2. PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR 10 puntos

Teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental en los procesos contractuales del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y los impactos derivados de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad física, la Entidad otorgará los puntos al proponente que remita con su propuesta un Programa Integral de Gestión Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal, el cual deberá acreditar lo siguiente:

- 1- Evidenciar de manera clara y estructurada el compromiso del oferente con el medio ambiente a través de un Sistema de Gestión Ambiental reflejado en su respectivo mapa de procesos internos. Para la asignación del puntaje, el programa aportado deberá contener e incorporar taxativamente: la Política Ambiental de la organización, los objetivos, principios, indicadores y metas orientadas hacia la sostenibilidad, las estrategias de disminución de consumos de servicios públicos y de reducción de emisiones, la correspondiente matriz de requisitos legales actualizados, y la identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales específicos de la actividad.

Asimismo, debido a los materiales y residuos que puede generar el servicio que se pretende contratar por causa de los elementos a utilizar durante la ejecución contractual, identificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), el programa debe contemplar un capítulo dedicado al manejo integral de residuos peligrosos, especiales y convencionales, regulando el almacenamiento, transporte y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) tales como baterías de litio, linternas, radios de comunicación y hardware.

De igual manera, y de forma indispensable para la operación, el programa deberá desarrollar un componente exclusivo enfocado en la gestión de los medios caninos destinados a la Sede Principal. Este capítulo debe detallar los lineamientos específicos para el manejo ambiental preventivo, recolección, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos orgánicos de los ejemplares mediante el uso de recipientes y bolsas plásticas color verde, al igual que regular el tratamiento de los residuos biológicos peligrosos que se generen.

- 2- Certificación ISO No. 14001-2015 referida a los sistemas de gestión medio ambientales, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y expedida por entidad certificadora de reconocida idoneidad.

El anterior ofrecimiento, se calificará así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
El proponente que realice la presentación con su oferta del plan ambiental de acuerdo a lo establecido previamente.	5 puntos
El proponente que realice la presentación con su oferta del plan ambiental de acuerdo a lo establecido previamente junto con la certificación ISO No. 14001-2015 referida a los sistemas de gestión medio ambientales.	10 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	10 puntos

NOTA 1: En el caso de oferentes plurales, el requisito complementario del plan ambiental o del plan ambiental junto con la certificación ISO podrá ser acreditado por todos o alguno de los integrantes del oferente.

NOTA 2: El oferente seleccionado debe garantizar la vigencia del Programa de Gestión Integral Ambiental durante el término de ejecución del contrato. En consecuencia, al momento de presentar la oferta, deberá remitir una carta de compromiso donde indique que mantendrá la vigencia de este durante todo el término de ejecución del contrato. Para el caso de proponente plural, los integrantes que acrediten el requisito deberán cumplir con lo señalado.

4.4.3.3. PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA E INSTITUCIONAL. MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR 10 puntos

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., como entidad financiera con una masiva atención presencial a nivel nacional, requiere que su servicio de vigilancia privada trascienda el control operativo general y se consolide como un componente estratégico de protección institucional. Por lo tanto, la inclusión de una propuesta metodológica articulada

bajo los estándares de la norma ISO 18788:2015 como factor de ponderación, se justifica en la necesidad de evaluar en la etapa de selección los valores agregados técnicos de los proponentes, verificando que cuenten con un modelo preventivo estructurado, líneas de mando claras y estrategias de reacción inmediata que aseguren la resiliencia y la continuidad del negocio ante eventos disruptivos o alteraciones del orden público.

Asimismo, la exigencia de esta metodología se traduce en un blindaje reputacional y legal para el fondo desde el inicio del proceso. Al evaluar el enfoque técnico del proponente en materia de Derechos Humanos, uso proporcional de la fuerza y sus procedimientos para el futuro mapeo de amenazas en las sedes, la Entidad mitiga drásticamente el riesgo de incidentes operativos y futuras reclamaciones por responsabilidad extracontractual en entornos de atención masiva. En conclusión, la acreditación de este modelo metodológico bajo los lineamientos de la norma ISO 18788:2015 opera como el sello de calidad que certifica que el oferente posee prácticas organizacionales verificadas y la capacidad técnica real para estructurar e implementar el plan definitivo durante la ejecución contractual, garantizando así la selección objetiva y la eficiencia en la inversión de la Entidad.

Por lo tanto, la Entidad otorgará los puntos al proponente que remita con su oferta una propuesta metodológica para el plan integral de gestión y operación de seguridad física e institucional, debidamente suscrito por el Representante Legal, el cual se calificará así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<p>El proponente deberá presentar con su oferta una propuesta metodológica para el Plan Integral de Gestión y Operación de Seguridad Física e Institucional, estructurada bajo los estándares de la norma ISO 18788:2015, el cual deberá contener como los siguientes ejes temáticos:</p> <p>EJE 1: Metodología para la Identificación de Riesgos y Levantamiento de Entorno.</p> <ul style="list-style-type: none">• Descripción de la metodología técnica que aplicará el proponente para realizar el reconocimiento de las sedes del fondo (análisis de vulnerabilidades, entornos críticos y flujos de usuarios) al inicio del contrato.• Procedimiento de Valoración del Riesgo Operacional: Exposición del método de análisis de riesgos (probabilidad e impacto) que implementará el proponente, tomando como base los riesgos típicos de una entidad financiera pública (intrusión, aglomeraciones en salas de atención, alteraciones del orden público externo). <p>EJE 2: Estructura Estándar de Operación y Protocolos de Reacción</p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo conceptual y operativo que aplicará la empresa para asegurar que el personal asignado actúe bajo los Principios Rectores de las Naciones Unidas, mitigando riesgos legales por abuso de autoridad en la atención masiva de usuarios.• Diseño del árbol de comunicaciones y niveles de mando propuesto para reportar, priorizar y atender una crisis o evento crítico en las sedes del Fondo.• Estrategia metodológica para garantizar que los registros de control de acceso (minutas, biometría, gestión de visitantes) cumplan estrictamente con la política de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) desde el primer día de operación. <p>EJE 3: Estrategia de Transición, Continuidad y Resiliencia</p> <ul style="list-style-type: none">• Capacidad de respuesta logística del proponente ante eventos disruptivos generales (huelgas, fallas tecnológicas, emergencias climáticas). Debe detallar cómo garantizará la disponibilidad de personal de apoyo, esquemas de relevos de emergencia y tiempos estándar de reacción.	

EJE 4: Modelo de Aseguramiento de la Calidad y Mejora Continua	
<ul style="list-style-type: none">Metodología de supervisión interna que aplicará la empresa de seguridad (frecuencia de revistas presenciales y auditorías basadas en la ISO 18788) para verificar el cumplimiento de las consignas y el procedimiento para corregir fallas o implementar de forma ágil nuevas directrices del Fondo. <p>El presente ofrecimiento se calificará así:</p>	
El proponente que realice la presentación con su oferta de la propuesta metodológica de acuerdo a lo establecido previamente.	5 puntos
El proponente que realice la presentación con su oferta de la propuesta metodológica de acuerdo a lo establecido previamente junto con la certificación ISO 18788:2015 referida a la Gestión de Operaciones de Seguridad Privada.	10 puntos
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	10 puntos

NOTA 1: En el caso de oferentes plurales, el requisito complementario de la propuesta metodológica o de la propuesta junto con la certificación ISO podrá ser acreditado por todos o alguno de los integrantes del oferente.

NOTA 2: En caso de que el proponente acompañe el ofrecimiento con la certificación ISO 18788:2015, este deberá garantizar la vigencia de la misma durante el término de ejecución del contrato. En consecuencia, al momento de presentar la oferta, deberá remitir una carta de compromiso donde indique que mantendrá la vigencia del mismo durante todo el término de ejecución del contrato. Para el caso de proponente plural, los integrantes que acrediten el requisito deberán cumplir con lo señalado.

NOTA 3: Para la asignación del puntaje, no se aceptarán transcripciones literales de la norma ISO 18788:2015 ni metodologías genéricas que no estén expresamente contextualizadas y orientadas a la naturaleza financiera y de atención masiva del Fondo Nacional del Ahorro. Los procesos o procedimientos establecidos por el proponente dentro de la propuesta metodológica serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del eventual contrato.

4.2.3. CRITERIOS EVALUATIVOS JURÍDICOS.

4.2.3.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el Decreto No.1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.

4.2.3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

Nota 1: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 23 o 24**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

Nota 3: En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **Formato No. 23 o 24** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

4.2.3.3. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)”.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 23**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
- b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
- c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 23 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**”.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 23 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su

vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 23 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)**

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 24 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 24 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 24 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 24 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 23 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.3.3.1. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Sólo los Oferentes extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 24 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

4.2.3.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Puntaje Máximo 1 PUNTO)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de UN (1) PUNTO. De acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026,

Nota 1: Para este caso deberá cumplir y acreditar alguna de las condiciones mencionadas en el numeral **ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** del presente documento.

- 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MAS DE 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota 2: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Nota 3: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

- a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y

el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 5: Para manifestar la intención de acceder a este criterio de calificación, adicional a los documentos mencionados de acuerdo a lo opción seleccionada el proponente deberá presentar diligenciado y firmado el **FORMATO 25 TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**.

Nota 6: La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, en caso de resultar seleccionado el proponente que acredite el presente criterio calificable, el mantener las condiciones de acreditación constará como obligación del contrato.

4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR	ORDEN
		Primer lugar
		Segundo lugar
		Tercer Lugar

NOTA No. 1 En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no seleccionar al proponente ubicado en primer lugar, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá optar de manera motivada, seleccionar al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

4.4. COBERTURA POR LOS ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en el numeral 48 relacionados a continuación:

“(…)

Anexo 4

Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	
NÚMERO	EXCEPCIÓN
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

(...)"

CAPITULO QUINTO

5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES.

5.1. OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades que se requieran, en las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Comprende todos los servicios necesarios y requeridos para el cabal y efectivo cumplimiento de su objeto, realizando todas las acciones necesarias de acuerdo con las mejores prácticas usuales en contratos de esta naturaleza.

Entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. (Decreto 356 de 1994, artículo 2°).

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro y bajo los parámetros establecidos en los anexos técnicos que hacen parte del presente proceso.
2. Informar al supervisor según corresponda, sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

13. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse
14. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
15. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
18. Reportar de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del evento, cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
19. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
21. Colaborar con El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
22. Utilizar la imagen del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
23. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en ejecución del contrato
24. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
25. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia Antifraudes y Gerencia de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
26. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
27. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
28. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
29. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
30. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y aprobados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

31. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
32. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.
33. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
34. Reportar a través del supervisor del contrato a la Gerencia de Seguridad de la Información cuando encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
35. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
36. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la superintendencia Financiera de Colombia (Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
37. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
38. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
39. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
40. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
41. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
42. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto de ser requerido.
43. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.
44. Todo software y recursos informáticos utilizados por el equipo de apoyo al contrato debe contar con licenciamiento, actualizaciones de seguridad y soporte por parte del fabricante durante toda la vigencia del contrato, sus prorrogas o adiciones, y deberá contar con herramientas antimalware que deberán actualizarse automáticamente diariamente, se debe dar cumplimiento a la regulación de derechos de autor.
45. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá verificar en

- cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
46. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
 47. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
 48. Considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
 49. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.
 50. Reportar a través del supervisor del contrato a la gerencia de Seguridad de la Información y a la gerencia antifraudes cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad de la información que llegasen a afectar a los documentos o a la información de la Entidad o sus afiliados o este asociada al desarrollo del objeto contractual. El reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente, el proveedor deberá gestionar la solución del incidente, así como reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
 51. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A para su respectiva revisión y cierre.
 52. PROPIEDAD DE LA INFORMACION: Toda la información entregada por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en virtud del presente contrato, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica, cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente acuerdo para lograr tales fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999, de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o las definiciones establecidas en el título III de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones" La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.
 53. ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y, de ser el caso, la destrucción de esta una vez finalizado el contrato. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.
 54. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace,

modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

- a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO.
- b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a:
- c. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
- d. No retirar de las dependencias de EL FONDO., datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto:

- a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
- b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO;
- c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;
- d. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

55. CLÁUSULA ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el FONDO en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del FONDO que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como “encargado del tratamiento” de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del FONDO, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el FONDO así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el responsable.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO a EL FONDO, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos a EL FONDO, suscribiendo un acta de entrega, quien garantizará su conservación.”

56. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, durante la vigencia del contrato, y en especial:

- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV Capítulo V
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI
- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, GR-SI-MN-SGSI.

57. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.
58. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.
59. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación.
60. Una vez se encuentre adjudicado el proceso, el futuro contratista deberá suscribir Acuerdo de confidencialidad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, junto con todo el personal asignado al proyecto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la ejecución del contrato.
61. El CONTRATISTA deberá implementar, mantener y documentar controles efectivos para la adecuada identificación, gestión y mitigación de los riesgos operacionales asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran identificados e incorporados en el ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS, que hace parte integral del mismo. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas preventivas, correctivas y de control necesarias para evitar la materialización de dichos riesgos, así como ejecutar oportunamente las acciones de mitigación en caso de su ocurrencia y ajustar o fortalecer los controles cuando se identifiquen nuevos riesgos o cambios en las condiciones inicialmente previstas durante la ejecución contractual.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas obligaciones y exigir la formulación e implementación de planes de mejora, sin que ello genere reconocimiento económico adicional para el CONTRATISTA.

62. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No 1 – Especificaciones técnicas del servicio a contratar y demás anexos que hacen parte integral del contrato, y que en todo caso constituyen obligaciones para el contratista. Para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
3. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados con la supervisión del contrato.
4. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto contractual.
5. Aportar de forma mensual la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
6. Mantener actualizada la información de los aportes parafiscales que establece la Ley, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y otras normas legales vigentes.
7. Realizar como mínimo una (1) visita de control diaria de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de vigilancia y seguridad privada, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Fondo Nacional del Ahorro S.A, por causa o con ocasión del contrato. En consecuencia, el contratista, deberá asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A en ejecución del contrato.

9. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A y a terceros en general.
10. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del Fondo Nacional del Ahorro S.A., a las normas vigentes de la gestión del sistema de seguridad de la información, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, cumpliendo con los lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
11. Cumplir con las instrucciones, lineamientos y/o directrices escritas, participar en las reuniones, que para el desarrollo del objeto contractual le realice y/o solicite el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A.; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Colaborar con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, dentro del mismo día en el que el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A. realice el requerimiento escrito al contratista.
13. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
14. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
15. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados administrativos y operativos dentro de la ejecución del contrato.
16. Reportar cualquier imprevisto, novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A, dentro del lapso de quince (15) minutos a dos (2) horas (dependiendo de la situación) una vez tenga conocimiento de esta; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

Parágrafo: Para el presente contrato, las horas y días deberán entenderse calendario.

17. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello de conformidad con lo establecido en el Anexo de especificaciones técnicas del servicio a contratar.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Adoptar las medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
20. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A. de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes. Ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
21. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación e información objeto del presente contrato. En consecuencia, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la entrega de la documentación e información originada de la ejecución contractual al supervisor del contrato por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Incluye la devolución de los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y de la misma forma, los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
22. Cumplir con el régimen de protección de datos personales que se establecen en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de

seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

23. El contratista debe estar en la capacidad de suplir las necesidades solicitadas por la supervisión del contrato y mantener los precios presentados en la propuesta durante el tiempo de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y aplicable para tal fin. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. respetará los incrementos anuales que por ley se efectúen.
24. Constituir, presentar y mantener actualizadas las garantías con los amparos exigidos por la Entidad, acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. Así mismo, el contratista deberá modificarlas y/o actualizarlas cuando se produzcan adiciones, prorrogas o suspensiones del contrato.
25. Suscribir de forma oportuna el acta de inicio y de liquidación del contrato.
26. Suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio. Lo anterior, para el correcto funcionamiento de la operación, tales como libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferográficos para el personal de vigilancia y en general suministrar toda la papelería y elementos necesarios para la prestación óptima del servicio.
27. Garantizar el control en el acceso a las dependencias, de los funcionarios en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como el ingreso de particulares a las instalaciones en estos mismos horarios.
28. Apoyar las actividades de reducción y/o ahorro en servicios públicos (iluminación, agua y alcantarillado), dentro de las actividades de revista y supervisión de su personal en servicio.
29. Cumplir con los compromisos adquiridos en los Criterios de Calificación de las Propuestas - Ponderables, que se establezcan en la Reglas de Participación del Proceso de Selección Convocatoria Pública que se adelantará.
30. Presentar al supervisor del contrato antes de la suscripción del acta de inicio para aprobación, las hojas de vida y sus correspondientes soportes de experiencia y formación del personal utilizado en la ejecución del contrato, de acuerdo a lo que se determine en los documentos del proceso.
31. Acreditar al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio, así como al momento de aportar los documentos para el pago, las certificaciones expedidas por los órganos competentes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, con las cuales se dé cumplimiento a la condición que durante y con ocasión de la ejecución del contrato tendrá el porcentaje de aprovisionamiento indicado por el contratista, aportado dentro del proceso de contratación que anteceda al contrato.
32. El contratista tendrá el plazo máximo de una semana después de suscrito el contrato para realizar el empalme con la empresa de vigilancia y seguridad privada saliente.
33. Presentar al supervisor del contrato del Fondo Nacional del Ahorro S.A, con frecuencia semestral, las evidencias de los programas de capacitaciones relacionadas con el manejo de armas, polígono y destreza personal.
34. Presentar un listado telefónico de red de emergencia y la documentación a que haya lugar de conformidad con la inscripción a Redes de Apoyo de la Policía Nacional dentro de los treinta (30) primeros días de ejecución del contrato, para consolidar el apoyo e integración ante la ocurrencia de hechos que afecten la tranquilidad y seguridad del funcionamiento misional del Fondo Nacional del Ahorro S.A., así como poseer los medios tecnológicos que permitan la comunicación en tiempo real, para efectos de difusión de emergencia y labores de apoyo. Para lo cual se deberá presentar, finalizados los treinta (30) primeros días de ejecución del contrato, el directorio clasificado y actualizado de las direcciones, teléfonos y demás datos del personal que hacen parte del esquema de seguridad, de las autoridades militares, de policía, bomberos, defensa civil, comité de emergencias, entre otros.
35. Presentar la certificación de inscripción a las Redes de Apoyo de la Policía Nacional y/o bandas ciudadanas en las diferentes jurisdicciones existentes como el Distrito Capital y los municipios que integran las sedes, para la suscripción del acta de inicio.
36. Apoyar las actividades relacionadas con el reporte de ingreso y salida del personal que ingrese a las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través de los controles de acceso. Así mismo, presentar de

forma mensual o ante la solicitud del Supervisor del contrato por parte de la Entidad copia del archivo de aforo del registro de ingreso del personal visitantes, contratistas, y funcionarios.

37. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del contrato del Fondo Nacional del Ahorro S.A. la Programación Mensual de Servicios Interna, debidamente firmada por el representante legal del contratista.
38. Presentar el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
39. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual actualizado de los puestos de servicios relacionados con el armamento.
40. Rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado.
41. Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados, ante renunciaciones, incapacidades laborales o ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad del contratista.
42. Prestar en forma continua e ininterrumpida en cada puesto de vigilancia, actividades de coordinación, supervisión y control tanto administrativa como operativa, realizando seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado.
43. Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con el equipamiento para el puesto de trabajo ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del contrato del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
44. Abstenerse en forma unilateral de retirar o trasladar al personal que se encuentra prestando el servicio, sin que medie para ello previo informe y posterior autorización escrita del Supervisor del contrato del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
45. Liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio objeto del contrato, bajo los parámetros
46. de calidad e idoneidad.
47. Suministrar ante requerimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A. servicio de personal femenino para la prestación de este en algunas áreas específicas.
48. Ejercer el control sobre la calidad Humana y Profesional del personal técnico, operativo y administrativo, relacionado directamente con los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio.
49. Controlar el servicio de parqueadero permitiendo el ingreso y salida de los vehículos utilizando los elementos descritos en las especificaciones técnicas.
50. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables de afectación o intrusión durante el servicio de seguridad.
51. Garantizar que el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y seguridad privada, dentro de las actividades de seguridad porte adecuadamente su uniforme de servicio y elementos de identificación.
52. Verificar que el personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, no se encuentre bajo la influencia de licor o sustancias alucinógenas, ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.
53. Ejecutar de manera mensual y hasta la finalización del contrato actividades pedagógicas y/o campañas masivas de divulgación materia de interés para la comunidad en general que converja dentro de las actividades misionales del Fondo Nacional del Ahorro S.A en la totalidad de las sedes.

54. Presentar dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio del contrato, copia del seguro de vida obligatorio, en los términos determinados en el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.
55. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A de la Sede Principal y todas las sedes a nivel nacional, en inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con los turnos y requerimientos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
56. El contratista deberá contemplar por su cuenta e implementará la logística necesaria, para la instalación de casetas, baños portátiles, sistema de conexión de energía y suministro de agua, en aquellos lugares donde no se cuenta con estos servicios básicos por tratarse de lotes o instalaciones no habitadas.
57. Ejercer la salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del inventario del Fondo Nacional del Ahorro S.A que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata.
58. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros.
59. Reponer, arreglar o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que sean objeto de sustracción, hurto, pérdida y/o daño.
60. Restituir los elementos de propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes del Fondo Nacional del Ahorro S.A, siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados en cualquiera de los documentos de apoyo del contratista (minutas de servicio, libros de anotaciones).
61. Cumplir de forma estricta y permanente con el procedimiento de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes sin importar las condiciones técnicas del lugar de servicio, así como el ingreso y salida de elementos varios y de cómputo, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos en libro o sistema de datos.
62. Ejercer y mantener un estricto control de todos los vehículos, particulares u oficiales que ingresen o salgan del Fondo Nacional del Ahorro S.A, realizando la respectiva inspección de los elementos que en ellos se transporten y dejando un registro de la hora de ingreso y salida. Así mismo, se deberá verificar el estado externo del mismo, identificando al conductor que lo retira o ingresa por medio de las tarjetas de parqueo.
63. Garantizar las revisiones e inspecciones parciales o totales a paquetes, maletines, bolsos y similares propiedades de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones de la Entidad.
64. Delimitar y controlar, de forma temporal o permanente, el acceso a zonas especiales.
65. Disponer de los elementos de apoyo a la labor de seguridad fija en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en los documentos del contrato.
66. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado, en especial el Decreto 4950 de 2007, la circular externa 025 de 2019 y demás normas legales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia.
67. Disponer de los equipos de comunicación móvil, radio, y celulares necesarios y en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador del contrato, y viceversa.
68. Garantizar que los equipos y elementos requeridos para la operación del contrato, sean ubicados en los sitios señalados por el Supervisor del contrato del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y debiendo ser operados por personal idóneo del contratista.
69. Garantizar y mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato.
70. Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de ejecución del contrato los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, Avantel y otros, con el contratista.

71. Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato, los salvoconductos o permisos para la tenencia o porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada.
72. Presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia de los códigos asignados a los caninos que prestarán el servicio de apoyo a la seguridad fija para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
73. Cumplir con la presentación de los soportes documentales relacionados con la prestación de la actividad de seguridad, novedades y acciones de mejora o correctivas.
74. Conservar copia de los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a un año (1), después de la finalización de este. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.
75. Suministrar la dotación nueva al personal que emplee en la ejecución del contrato, junto con todos los elementos ordenados por la ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en el contrato y sus documentos anexos.
76. Cumplir con los parámetros de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio.
77. El contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con la capacitación necesaria para operar la infraestructura de CCTV, alarmas y control de acceso suministrada por el proveedor de tecnología de la Entidad, garantizando la debida articulación entre el componente humano y el técnico.
78. Las demás requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5.4. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

5.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por el valor del Presupuesto Oficial Estimado es decir hasta la suma de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$10.144.140.013) M/CTE**, el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato se manejará como una bolsa de recursos a demanda a monto agotable, por lo cual los precios ofertados son valores unitarios y se pagará de conformidad con lo relacionado en la oferta económica.

5.6. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro pagará el servicio en mensualidades vencidas por los servicios y cantidades efectivamente prestadas, previa presentación de la factura e informe de ejecución y recibo a satisfacción entregado por el supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista deberá presentar la respectiva factura con el certificado de cumplimiento y pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se realizará con la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Nota 3: Todos los valores facturados deben incluir IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que se causen o se llegaren a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlos, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

Nota 4: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 5: En caso de facturación electrónica deberán enviarse todos los archivos electrónicos referentes a factura electrónica al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co, previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario la factura será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del mismo, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce meses (12) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.8. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

5.9. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

5.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo o en su defecto los mecanismos alternativos de solución de conflictos que consideren de común acuerdo.

5.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al Fondo Nacional del Ahorro S.A frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Fondo Nacional del Ahorro S.A, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el Fondo Nacional del Ahorro S.A lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Fondo Nacional del Ahorro S.A cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestará mérito ejecutivo.

5.12. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

5.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el Fondo Nacional del Ahorro S.A y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A y si ello no fuere posible manifiesta su renuncia a la ejecución del mismo.

5.14. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias

y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al Fondo Nacional del Ahorro S.A, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada

y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega el Fondo Nacional del Ahorro S.A para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: el Fondo Nacional del Ahorro S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

5.15. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de

las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del Fondo Nacional del Ahorro S.A se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

5.16. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

Conforme al numeral 6.1 “Criterios de calificación o indicadores de gestión”, contenido en el Anexo 2 “Reglas de Supervisión” del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Ahorro S.A. versión 5, el supervisor del contrato calificará la actividad del contratista en los informes periódicos señalados en el contrato. En consecuencia, el seguimiento del desempeño del contratista se sujetará a los siguientes criterios de calificación:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A
PROCESO No. FNA-VGHA-CP-006-2026
PROYECTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN



CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PORCENTAJE (%) DE PONDERACIÓN	VARIABLES	PUNTAJE OBTENIDO (Califique de 1 a 5 - siendo 5 excelente y 1 deficiente)	TOTAL
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	60%	Cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.		
		Cumplimiento de normas de seguridad y prevención de riesgos de SST.		
		Cumplimiento de normativa ambiental.		
		Cumplimiento y administración, sistema de aseguramiento de calidad. (De acuerdo a procesos o procedimientos o normas de la organización).		
		Disponibilidad durante la ejecución del contrato de la infraestructura, equipos, herramientas y recurso humano ofertado, cuando aplique.		
		Calidad de los bienes y servicios contratados.		
		Imposición de ANS diferidos en el número de meses de ejecución del contrato-Número de ANS en relación con el número de meses de ejecución del contrato.		
		Inicio y cooperación -Aporte de oportunidades de mejora a la organización.		
		Porcentaje de desviación en el cumplimiento del contrato según el plazo acordado.		
		Idoneidad del personal ofertado, cuando aplique.		
PROMEDIO			---	
LA ENTREGA DEL BIEN O LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS PACTADOS	20%	Cumplimiento del contrato en los plazos contratados.		
		Cumplimiento del contrato en el cronograma o plan de trabajo acordado, cuando aplique		
		PROMEDIO		
CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA S O DIFICULTADES PRESENTADAS EN LA EJECUCION CONTRACTUAL	10%	Reporte inmediato de cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato.		
		Cumplimiento de instrucciones, directrices y lineamientos durante el desarrollo del contrato.		
		PROMEDIO		
EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	10%	Administración continua permanente y consciente de los recursos dispuestos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
		Implementación de recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos.		
		Cumplimiento de obligaciones laborales con el personal dispuesto para la ejecución del contrato, y control administrativo.		
		Conducta del personal dispuesto para a ejecución del contrato, relaciones interpersonales, cuando aplique.		
		PROMEDIO		
TOTAL				---

Nota: Los criterios de calificación anteriormente señalados serán consignados en el acta de inicio.

5.17. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia y conforme al régimen jurídico del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5.18. SUPERVISIÓN.

En atención a la naturaleza de los servicios a satisfacer, la supervisión será ejercida de manera conjunta por las **Gerencias Administrativa** o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.19. GARANTÍAS.

El contratista deberá presentar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES			
AMPARO	OBJETO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	<p>Cubrir los perjuicios imputables al contratista derivados del Incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, así como, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso.</p> <p>Además de esos riesgos, este amparo cubrirá siempre el pago del valor de las sanciones y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p>	20 % del valor del contrato	Desde la suscripción, durante el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones sociales	<p>Cubrir a la Entidad en su calidad de contratante contra los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados del incumplimiento de sus obligaciones laborales así:</p> <p>(i) Pago de salarios.</p> <p>(ii) Prestaciones sociales legales.</p> <p>(iii) Liquidación de contratos que guarden relación directa con el personal utilizado en la ejecución del contrato.</p>	10% del valor del contrato	Desde la suscripción, durante el término de su duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	<p>Cubrir los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de:</p> <p>(i) La mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o</p> <p>(ii) De la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</p>	20 % del valor del contrato	Con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	<p>Cubre los perjuicios sufridos por la Entidad derivados de las reclamaciones de terceros ajenos al contrato con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Solo puede ser amparada por un contrato de seguro</p>	10 % del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: “SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE

COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.” El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

NOTA 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 5: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento

5.20. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

5.21. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

5.22. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de autorizarse la respectiva cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

5.23. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de autorizarse la respectiva cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

5.24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista para subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato deberá contar de con la autorización expresa, previa y escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A por intermedio de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la subcontratación, el contratista y la Entidad por intermedio del ordenador del gasto, deberán suscribir un documento que será parte integral del contrato, en el que conste las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones

técnicas y económicas provisionales. En todo caso la supervisión del contrato deberá motivar mediante documento remitido a la ordenadora del gasto las razones técnicas por la cual es viable la subcontratación

5.25. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. días (plazo del contrato en días)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal e del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atenderá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

5.26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento del contrato.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o su **GARANTE** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa; bastará con el simple incumplimiento imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El valor de la cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor de este, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

5.26.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O INCUMPLIMIENTO.

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
- b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
- c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.
- d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.
- e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.
- f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o cláusula penal pecuniario, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

5.27. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo

anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

5.28. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Riesgo Reputacional; **d)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano; **e)** Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

5.29. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA

En desarrollo del principio de la voluntad, LAS PARTES acuerdan que se dará terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- a. Si durante la ejecución del contrato el contratista o sus representantes o socios llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.
- b. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- c. No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
- d. Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato alcance el 40% del valor del contrato.
- e. Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.
- f. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habersele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
- g. Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habersele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
- h. Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato se entenderán como obligaciones esenciales aquellas que su no cumplimiento implica la imposibilidad de ejecutar el contrato.

5.29.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento que se encuentre vigente y, de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A

5.30. NO OBLIGATORIEDAD DE SELECCIÓN

La presente invitación a ofertar no constituye oferta para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, por lo tanto, no implica ninguna obligación de Seleccionar, ni compromete la responsabilidad del FONDO

NACIONAL DEL AHORRO S.A electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso.

5.31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de su suscripción; en ese orden, esta deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que El CONTRATISTA no comparezca a la firma de la liquidación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A remitirá el documento por correo certificado a la dirección registrada y si no la devolviera firmada dentro del término que se le indique en el oficio remititorio, se procederá a ordenar el archivo del contrato dejando constancia de la situación de este, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses.

5.32. ACUERDOS NIVELES DE SERVICIO

LAS PARTES acuerdan la aplicación de Acuerdos Niveles de Servicios (ANS) los cuales se encuentran en el Anexo 2 – ANS, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se entienden aceptados por las partes con la suscripción transaccional del contrato.

5.33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso contractual se perfeccionará con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio.

6. FORMATOS

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL
FORMATO 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA
FORMATO 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5	AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
FORMATO 6	EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES
FORMATO 7	EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA
FORMATO 8	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 10	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 11	PERSONAL MINIMO REQUERIDO
FORMATO 12	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO/VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
FORMATO 13	MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
FORMATO 14	AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.
FORMATO 15	ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMATO 15 A	ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
FORMATO 16	APOYO A LA INDUSTRIA/ PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
FORMATO 17	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
FORMATO 18	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

FORMATO 19	ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME
FORMATO 20	COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II
FORMATO 21	OFRECIMIENTO CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
FORMATO 22	CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

7. ANEXOS

- Anexo No 1 Especificaciones técnicas del servicio a contratar del servicio
- Anexo No 2 Servicios de vigilancia física requeridos finales
- Anexo No 3 Acuerdos de niveles de servicio (ANS)
- Anexo 4 - Directorio - Puntos de Atención
- Anexo 5 Matriz De Riesgos
- Anexo 6 análisis del sector
- Anexo 7 Estudio del mercado

Gerencia de Contratación	Paola Andrea Gaitan Guerra – Componente Jurídico - Gerencia de Contratación	
	Juan Carlos Restrepo Gomez – Componente Financiero – Gerencia Contratación	
	Diego Fernando Nuñez Aldana – Componente Técnico – Gerencia de Contratación.	